

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



TESIS

“CAUSAS DEL INCREMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2016 – 2018”

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL

AUTORA: Trujillo Malpartida, Lizet Yanina

ASESORA: Beraun Sánchez, David Bernardo

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Maestra en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en derecho penal

Código del Programa: P17

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41273919

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474797

Grado/Título: Magister en derecho

Código ORCID: 0000-0001-8125-9310

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Espinoza Zevallos, Rodolfo José	Doctor en derecho	22503540	0000-0002-7705-7270
2	Carbajal Veramendi, Millen Felo	Doctor en derecho	22506625	0000-0001-7468-5821
3	Ponce E Ingunza, Félix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP.

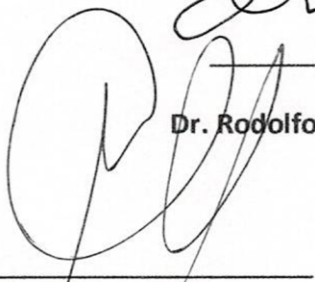
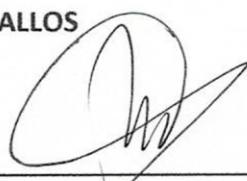
ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, mediante la Plataforma Virtual GOOGLE MEET, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, los Jurados, docentes en la Universidad de Huánuco, **Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS, Presidente, Dr. Millen Felo CARBAJAL VERAMENDI, Secretario, y Dr. Felix PONCE E INGUNZA, Vocal**, respectivamente; nombrados mediante **Resolución N° 161-2020-D-EPG-UDH**, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte y la aspirante al Grado Académico de Maestra en Derecho Penal, **Bach. Lizet Yanina TRUJILLO MALPARTIDA**.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó al graduando a proceder la exposición y defensa de su tesis intitulada. "**CAUSAS DEL INCREMENTO DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN HUÁNUCO 2016 – 2018**", para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en **Derecho Penal**.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el Presidente del jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota **cualitativa** de **Bueno** con la calificación **cuantitativa** de (en letras) Dieciséis al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de **Maestra en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal**, a la graduanda **Bach. Lizet Yanina TRUJILLO MALPARTIDA**.

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las quince horas con 40 min, se da por concluido el acto académico de sustentación.

 _____ SECRETARIO Dr. Millen Felo CARBAJAL VERAMENDI	 _____ PRESIDENTE Dr. Rodolfo José ESPINOZA ZEVALLOS	 _____ VOCAL Dr. Felix PONCE E INGUNZA
--	---	--

DEDICATORIA

A **Enriqueta Malpartida Barrueta**, mi madre, quien es mi principal fuente de inspiración, enérgico modelo de lucha, brío y candidez; por darme el regalo de la vida y lidiar junto conmigo contra los reveses de la vida; por haber forjado de mí la persona que soy, luchadora y de sólidos principios morales y éticos, y porque sus bendiciones y oraciones, me dieron fortaleza para llegar a culminar esta nueva meta.

A ti, mamita, porque toda una vida no me alcanzaría para demostrarte lo mucho que te amo y lo agradecida que estoy contigo.

Finalmente, a, **José Trujillo Berrospi**, mi padre, gracias por hacer de mí una mujer muy fuerte, para resistir las duras experiencias de la vida; que he manejado de manera inteligente, para enfrentar los obstáculos y adversidades, constituyendo eso el mejor aprendizaje que me pudiste haber dado.

AGRADECIMIENTO

“No hay deber más sincero que el dar las gracias”

Cicerón

A toda mi gran y maravillosa familia (a mis padres y hermanos Lincoln, Percy y Lenny Trujillo Malpartida), por todo su apoyo y amor inigualable, porque apostaron en mí, y en todo lo que puedo lograr con esfuerzo y dedicación; ellos fueron la fuerza y el combustible para alcanzar este objetivo en mi carrera profesional.

Debo dar las gracias también:

Al asesor de tesis, por apoyarme, incondicionalmente en el desarrollo de esta investigación, por darle impulso y revisar en todo momento los avances, por aconsejarme y nutrirme. De manera tal, que el resultado del presente trabajo, se lo debo a él, en parte.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I.....	12
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción del problema.....	12
1.2. Formulación del Problema General.....	13
1.2.1. Formulación de Problemas Específicos	13
1.3. Objetivo General	14
1.4. Objetivos Específicos	14
1.5. Justificación de la Investigación.....	14
1.5.1. Justificación teórica.....	14
1.5.2. Justificación práctica.....	14
1.5.3. Justificación metodológica.....	15
1.6. Trascendencia de la Investigación.....	15
1.6.1. Trascendencia social.....	15
1.6.2. Trascendencia económica.....	15
1.6.3. Trascendencia política.....	16
1.7. Limitaciones de la investigación.....	16
1.8. Viabilidad.....	16
CAPÍTULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	17
2.1.1. A nivel regional.....	17
2.1.2. A nivel nacional.....	18
2.1.3. A nivel internacional.....	21
2.2. Bases Teóricas.....	23

2.2.1. De la Variable Independiente. Causas más frecuentes del feminicidio.	23
2.2.2. De la Variable Dependiente. Incremento del delito de feminicidio.	31
2.3. Definiciones conceptuales.....	41
2.3. Hipótesis General y Sub hipótesis.....	42
2.3.1. Hipótesis General.....	42
2.3.2. Sub Hipótesis.....	43
2.4. Variables.	43
2.4.1. Variable Independiente (causa)	43
2.4.2. Variable Dependiente (efecto)	43
2.5. Operacionalización de variables (dimensiones e indicadores).....	44
CAPÍTULO III.....	45
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	45
3.1. Tipo de Investigación	45
3.1.1. Enfoque.....	45
3.1.2. Alcance o Nivel.	45
3.1.3. Diseño.....	45
3.2. Población y muestra.....	46
3.2.1. Población.	46
3.2.2. Muestra.....	46
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	48
CAPÍTULO IV.....	49
4. RESULTADOS.....	49
4.1. Procesamiento de datos.....	49
4.1.1. Encuesta a mujeres adultas, jueces penales y abogados patrocinantes.....	49
4.2. Contrastación de hipótesis	77
4.2.1. Contrastación de los resultados con la hipótesis general.	77
4.2.2. Contrastación de los resultados con la primera sub-hipótesis. ...	77
4.2.3. Contrastación de los resultados con la segunda sub-hipótesis... 78	
4.2.4. Contrastación de los resultados con la tercera sub-hipótesis.	78
CAPÍTULO V.....	80

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	80
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	80
5.1.1. Contrastación de resultados con el problema general.	81
5.1.2. Contrastación de los resultados con el primer problema específico.	82
5.1.3. Contrastación de resultados con el segundo problema específico.	83
5.1.4 .Contrastación de resultados con el tercer problema específico.	83
CONCLUSIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Pregunta N° 1: ¿La situación de violencia familiar previa es causa del delito de feminicidio?.....	49
Tabla N° 2. Pregunta N° 2: ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?	51
Tabla N° 3. Pregunta N° 3: ¿Los problemas que surgen en familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrearán del delito de feminicidio? ..	53
Tabla N° 4. Pregunta N° 4: ¿El consumo de alcohol y drogas es una causa del delito de feminicidio?	55
Tabla N° 5. Pregunta N° 5: ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y/o drogas?	57
Tabla N° 6. Pregunta N° 6: ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?	59
Tabla N° 7. Pregunta N° 7: ¿La violencia de género es causa del feminicidio?	61
Tabla N° 8. Pregunta N° 8: ¿La cosificación de la mujer es una causa del feminicidio?	63
Tabla N° 9. Pregunta N° 9: ¿Las relaciones sentimentales fracturadas es una causa del delito de feminicidio?	65
Tabla N° 10. Pregunta N° 10: ¿Los celos son una causa del delito de feminicidio?	67
Tabla N° 11. Entrevista a la muestra	69
Tabla N° 12. Matriz de análisis de expedientes de feminicidio	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. Pregunta N° 1: ¿La situación de violencia familiar previa es causa del delito de feminicidio?.....	49
Gráfico N° 2. Pregunta N° 2: ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?	51
Gráfico N° 3. Pregunta N° 3: ¿Los problemas que surgen en familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrearán del delito de feminicidio? ..	53
Gráfico N° 4. Pregunta N° 4: ¿El consumo al alcohol y drogas es una causa del delito de feminicidio?.....	55
Gráfico N° 5. Pregunta N° 5: ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y/o drogas?	57
Gráfico N° 6. Pregunta N° 6: ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?	59
Gráfico N° 7. Pregunta N° 7: ¿La violencia de género es causa del feminicidio?	61
Gráfico N° 8. Pregunta N° 8: ¿La cosificación de la mujer es una causa del feminicidio?	63
Gráfico N° 9. Pregunta N° 9: ¿Las relaciones sentimentales fracturadas es una causa del delito de feminicidio?	65
Gráfico N° 10. Pregunta N° 10: ¿Los celos son una causa del delito de feminicidio?	67

RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue determinar cuáles son las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018; para su desarrollo se ha empleado el tipo aplicado de investigación, con un nivel descriptivo - explicativo y enfoque cuantitativo, el diseño fue no experimental, la muestra correspondió el 100.0% de la población porque es pequeña compuesta por 26 expedientes judiciales de feminicidio, tramitados entre el 2016 al 2018, además se contó con mujeres adultas, abogados patrocinantes y jueces penales a quienes se encuestó, por otro lado se contó con el fiscal especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, juez de familia, fiscal especializado en feminicidio y el Comisario de la PNP de Huánuco a quienes se ha entrevistado, cuyos resultados ha permitido contrastar las hipótesis.

Al inicio de la presente tesis se formuló la siguiente hipótesis general: Las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio en Huánuco 2016 – 2018, son la violencia familiar, consumo de alcohol y drogas y la conducta machista, luego de haber obtenido los resultados que fueron debidamente tabulados y analizados mediante la estadística descriptiva se ha logrado comprobar la indicada hipótesis, pues los resultados han reflejado que las causas que con más frecuencia inciden en el incremento del feminicidio corresponde a la violencia familiar que sufre la víctima, seguido del consumo de alcohol con más frecuencia que el consumo de drogas y la conducta machista que presenta el autor, en este sentido consideramos que existe la necesidad de combatir el feminicidio, pero desde sus causas, que son extra penales y aun extra legales, es decir desde la crianza, o en otras palabras, desde el control social informal se establezca la igualdad entre varón y mujer, en todos los niveles, el respeto y consagración de derechos en igualdad de condiciones.

Palabras clave: Deterioro de la salud mental, dificultades económicas, escaso o nulo control emocional, falta de empatía, feminicidio, misoginia violencia familiar.

ABSTRACT

The general objective of this thesis is to determine what are the most frequent causes that affect the increase in the crime of feminicide, Huánuco 2016 - 2018; For its development the applied type of research has been used, with an explanatory descriptive level and a quantitative approach, the design was not experimental, the sample corresponded to 100.0% of the population because it is small composed of 26 judicial records of femicide, processed between In 2016 to 2018, there were also adult women, sponsoring lawyers and criminal judges who were surveyed, on the other hand there was a prosecutor specializing in violence against women and family members, family judge, prosecutor specializing in femicide and the Commissioner of the PNP of Huánuco who has been interviewed, whose results have allowed us to test the hypotheses.

At the beginning of this thesis the following general hypothesis was formulated: The most frequent causes that affect the increase of the crime of feminicide in Huánuco 2016 - 2018, are family violence, alcohol and drug consumption and sexist behavior, after having obtained the results that were duly tabulated and analyzed by means of descriptive statistics, it has been possible to verify the indicated hypothesis, since the results have reflected that the causes that most frequently affect the increase of femicide correspond to the family violence suffered by the victim, followed of the macho behavior presented by the author and alcohol consumption more frequently than drug use, in this sense we consider that there is a need to combat femicide, but from its causes, which are extra criminal and even extra-legal, it is say that the upbringing, or in other words, from the informal social control the equality between male and female is established jer, at all levels, respect and consecration of their rights on equal terms.

Keywords: Mental health deterioration, economic difficulties, little or no emotional control, lack of empathy, family violence.

INTRODUCCIÓN

El problema general que se formuló en la presente tesis es: ¿Cuáles con las causas más frecuentes que inciden en el incremento del feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?, la presente tesis se justifica en la medida que analiza la razón por la que a pesar de las modificaciones que ha sufrido el Art. 108 B del Código Penal, respecto al delito de feminicidio, mediante las cuales se ha ido agravando el tipo penal, al incrementar modalidades y agravar penas, el índice de comisión delictiva no se ha detenido, más por el contrario ha aumentado, por ende, es necesario ofrecer estrategias para resolver el problema que va beneficiar a las potenciales víctimas de feminicidio, habiéndose seguido de modo riguroso el protocolo de investigación científica de acuerdo al reglamento de la Unidad de Posgrado.

La tesis es importante porque, para lograr una adecuada prevención, el problema del feminicidio debe ser enfrentado desde las causas y a partir de ellas establecer una adecuada política preventiva, lo que va a beneficiar a las mujeres que tienen la condición de potenciales víctimas de feminicidio.

La elaboración de la tesis ha sido organizada en capítulos, en el primero se tiene la descripción y planteamiento del problema, así como la formulación del problema, objetivos, justificación, importancia, limitaciones y viabilidad, en el segundo se desarrolla el marco teórico, en el tercero el marco metodológico, en el cuarto la presentación de resultados en tablas y gráficos por cada una de las dimensiones, en el quinto la discusión de resultados, que contiene la contrastación de resultados con los problemas e hipótesis planteados, por otro lado se han consignado las conclusiones, recomendaciones, anexos, evidencias y la matriz de consistencia.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

Es indiscutible que, en la actualidad se ha elevado el índice de muertes de mujeres por hechos ejecutados por sus cónyuges, convivientes, enamorados e incluso sujetos que ya no tienen vínculo sentimental con la víctima, como el ex cónyuge, ex conviviente o ex enamorado, ya se ha convertido el caso en una rutina, no sorprende enterarnos por los diarios, noticieros y demás medios de comunicación sobre casos de feminicidio ya sean consumados o en grado de tentativa, que viene ocurriendo en el país entero; Huánuco no es la excepción, podemos advertir que se viene incrementando el índice de criminalidad desde el año 2016 a la fecha, se ha podido observar que de acuerdo a la información proporcionada por la Corte Superior de Justicia de Huánuco durante el 2016 se han registrado 5 procesos por ese delito, mientras que en el 2017 se han tramitado 10 casos y en lo que va del 2018 son 11 casos, por lo que la cifra se viene incrementando, lo que es preocupante, (Datos proporcionados por la Oficina de Administración del Módulo del Código Procesal Penal, noviembre 2018).

Este incremento de criminalidad de la forma más brutal de actos de violencia contra la mujer, ocurre, no obstante, la fuerte represión normativa, pues desde el año 2011 que se viene modificando el tipo delictivo de feminicidio, agravando la pena e incorporando circunstancias y modalidad agravantes, como se colige del Art. 108 B del Código Penal como un delito independiente, con características propias como la de matar a una mujer por su condición de tal, es decir matar a una mujer por ser mujer, que ha decir de las pioneras del término es un crimen de odio al género femenino o misoginia, por ende lo que se quiere es conocer cuáles son las causas más frecuentes en la que ocurren los

delitos de feminicidio de Huánuco, para poder combatir desde estadios previos a la muerte de la mujer.

La relevancia de esta investigación redundará a que se ha podido observar que, a pesar, de tener leyes cada vez más severas, que no solo incluyen toda modalidad de conductas que pueden ser consideradas como feminicidio, así como las penas se han agravado; el índice de la criminalidad de casos de feminicidio no ha disminuido, muy por el contrario va en aumento de manera considerable en todo el país, y Huánuco no es la excepción, por ende, el investigar las causas reales y concretas que producen el incremento del feminicidio, va a permitir ofrecer las solución o establecer los parámetros para corregir este problema, buscando combatir las raíces del delito, para disminuir su comisión y efectuar un apropiado procedimiento de amparo a las mujeres que son potenciales agraviadas de estos actos; en tal sentido surgen los siguientes problemas:

1.2. Formulación del Problema General.

PG. ¿Cuáles son las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

1.2.1. Formulación de Problemas Específicos

PE1. ¿Por qué la situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

PE2. ¿En qué medida el consumo de alcohol o drogas es otra de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

PE3. ¿A qué se debe que la conducta machista también es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

1.3. Objetivo General

OG. Establecer las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018

1.4. Objetivos Específicos

OE1. Determinar si la situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018

OE2. Determinar si el consumo de alcohol o drogas es una de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018

OE3. Establecer si la conducta machista como una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018

1.5. Justificación de la Investigación.

1.5.1. Justificación teórica.

La justificación teórica de una investigación reside en la medida que va a forjar meditación y discusión cognoscitiva o epistemología respecto al tema, en tal sentido, la presente investigación ha centrado en estudiar el por qué a pesar de las modificaciones que ha sufrido el Art. 108 B del Código Penal, respecto al delito de feminicidio, mediante las cuales se ha ido agravando el tipo penal, al incrementar modalidades y agravar penas, el índice de comisión delictiva no se ha detenido, más por el contrario ha aumentado, realidad que viene ocurriendo en todo el país, por ende, Huánuco no es ajeno a esta situación, por lo que es necesario conocer la causas, ofreciendo la solución de prevención de este delito.

1.5.2. Justificación práctica.

La justificación práctica se basa, en que el desarrollo de la misma, va a coadyuvar a solucionar un problema o mínimamente, va a proponer

estrategias o parámetros para su solución, en el presente estudio científico establecieron las causas más frecuentes que inciden en el incremento del feminicidio en Huánuco y los resultados obtenidos han permitido contrastar las hipótesis, ofreciendo la solución o las estrategias para resolver el problema en beneficio de las potenciales víctimas de feminicidio.

1.5.3. Justificación metodológica.

La tesis se justifica metodológicamente, porque de su estudio se proponen nuevos procedimientos o estrategias para generar epistemología legítima y confiable, en la presente tesis, se arribó a una serie de conclusiones y recomendaciones para tratar el tema del feminicidio abordado desde sus causas, para combatir su producción esperando que el efecto sea la disminución del índice de criminalidad.

1.6. Trascendencia de la Investigación.

1.6.1. Trascendencia social.

Dentro del aspecto social de la presente tesis, es importante porque para el problema del feminicidio debe abordarse desde las causas, para lograr una adecuada prevención, protegiendo la vida de las mujeres, ya que sólo a partir de ellas, como se revela en las conclusiones de la tesis se puede establecer una adecuada política preventiva, en beneficio de las mujeres que tienen la condición de potenciales víctimas de feminicidio.

1.6.2. Trascendencia económica.

Si el problema es analizado y resuelto desde la óptica económica del derecho, es decir, desde el costo – beneficio, la presente tesis es importante, porque una vez logrado establecer las causas más frecuentes del feminicidio en Huánuco, se puede lograr una adecuada política de prevención, lo va a ser en beneficio de la sociedad, menos muertes de mujeres, generará menos niños desamparados que a la larga son un problema social, menos procesos penales por feminicidio que

genera ahorro para la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial; menos presos por este delito que va a beneficiar al sistema carcelario.

1.6.3. Trascendencia política.

Consideramos que la presente tesis tiene importancia política, porque se orienta hacia la política criminal que corresponde a aquellas medidas dictadas desde el Congreso de la República y Poder Ejecutivo orientadas hacia la lucha contra la criminalidad, y ello se va a lograr combatiendo las causas del feminicidio.

1.7. Limitaciones de la investigación

La tesis tiene repercusión nacional, porque se trata de una norma penal que tienen connotación en todo el país, por ende, es de interés nacional, pero por cuestiones económicas y de tiempo la investigación se ha desarrollado en la ciudad de Huánuco durante los años 2016 al 2018, pero las conclusiones a las que se han arribado, son válidas a nivel nacional.

1.8. Viabilidad.

El desarrollo de la tesis fue viable en la medida que se tuvo acceso a la información, sobre el tema investigado, además porque se tuvo acceso de primera mano a la muestra que corresponde a los expedientes tramitados en los Juzgados Penales (JIP, JUP, J. Colegiado) que fueron analizados.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Se ha efectuado indagación de trabajos de investigación y / o referidos al tema se han encontrado los siguientes:

2.1.1. A nivel regional.

Tesis. *"El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016"*. Gutiérrez Gamboa, Reyna Gisella. (2017), para la obtención del grado de maestro en Derecho, mención Derecho Penal. Tesis en la cual la autora concluye que:

"de los resultados obtenidos ha logrado demostrar que el incremento de la violencia de género y el aumento de casos de feminicidio en Huánuco, así como en el país, que se produce casi a diario, a pesar de la tipificación del feminicidio en el Art. 108 B del Código Penal, (incorporado por el Art. 2 de la Ley N° 30068) y modificado por el Art. 1 de la Ley N° 30323 del 07 de Mayo del 2015, mediante los cuales se agrava la conducta de feminicidio e incrementan las penas, no resulta ser una amenaza social o motivación de conducta, para reducir el delito, en tal sentido, se afirma que norma penal no protege la vida de la mujer, dentro de las acciones que corresponden a violencia de género", (109)

Conclusiones. Consideramos que la presente tesis es un antecedente para la investigación, porque la autora realiza un profundo estudio de la realidad que viene ocurriendo día a día, pues es evidente que a pesar de que se ha agravado la pena para el delito de feminicidio, ello no ha significado un disuasivo amenaza para el agresor, es decir, que mediante la norma punitiva el sujeto se abstenga ya sea por motivación o amenaza de realizar actos criminales, por ende lo que se requiere es que la prevención del feminicidio debe realizarse desde los actos iniciales de violencia contra la mujer, en consecuencia el Estado debe actuar no

sólo mediante normas, sino con políticas preventivas adecuadas, en tal sentido se puede afirmar que frente a la alta frecuencia criminal, la norma jurídica deja de ser efectiva, por lo que se considera que Derecho Penal se ha transformado sólo en un derecho figurado, para la tutela de la vida de la mujer, por lo tanto la protección de la vida de la mujer frente a actos de violencia de género, no sólo debe ser mediante la represión punitiva; es mejor en el ámbito extra penal frente a situaciones de violencia familiar y de género.

2.1.2. A nivel nacional

Tesis. *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*. Echegaray Gálvez, Magali Yrma, (2018) Tesis para optar el grado de maestra en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal, tesis en la cual la autora concluye.

“Las mujeres sufren una serie de actos de violencia familiar, especialmente los maltratos son de sus parejas, ex parejas, muchas de ellas denuncian los hechos al amparo de la Ley N° 30464, ante la Policía Nacional del Perú, y en la mayoría de ellos se dictan medidas de protección a partir de la ley antes citada, pero éstas no resultan eficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres que mueren a consecuencia de este delito, registran antecedentes de denuncias y medidas de protección impuestas a su favor ello porque en su mayoría, los efectivos policiales no cumplen con el rol que le asigna la Ley N° 30364 que es el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor, por otro lado la mujer víctima de violencia familiar a quien se le concedieron medidas de protección también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección dado que, ella no informa a la Policía Nacional del Perú la reiteración de los hechos de violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida”, (142)

Conclusiones. La importancia de esta tesis, es porque la autora realiza un adecuado análisis de los antecedentes de los casos de feminicidio, de los cuales logró verificar que en su mayoría las víctimas registran medidas de protección vigentes a su favor, pero el sujeto las incumplió, por ende, establece que si bien se dictan medidas de protección, ésta solo es formal, ya que materialmente, falta personal judicial y policial que se encargue de verificar e informar el cumplimiento de las mismas, no se ejecutan los apercibimiento de modo oportuno, por ende las mujeres, a pesar de tener medidas de protección se encuentran desprotegidas.

Tesis. *"Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna, Perú – 2016"*. Rivera Coraqui, Isabel Lupe. (2018). Tesis para optar el grado de maestra en Ciencias Sociales con mención en psicología jurídico forense. En la cual la autora concluye.

"Los factores sociales que intervienen en el delito de feminicidio de los sujetos internos en el Establecimiento Penal de Tacna son sus antecedentes de violencia familiar en su niñez y adolescencia, la mayoría estuvieron expuestos a violencia psicológica, educados en familias mono parentales desde temprana edad, con influencia de ideas machistas y normalización de la violencia, creando roles inequitativos en su perspectiva de género, con el frecuente uso de la violencia hacia la mujer, presentan baja autoestima generadora de celos, falta de control de impulsos, consumo de alcohol y drogas, emoción e ira y miedo al abandono, la mayoría muestra amor excesivo a su víctima en vez de odio y arrepentimiento casi inmediato, como mecanismo de defensa al racionalizar el hecho cometido y a entregarse en la mayoría de los casos por voluntad propia, culpando a la pareja por su delito", (203)

Conclusiones. Esta autora efectúa un importante estudio, a partir de la criminología, estudiando al feminicida, siendo que la mayoría registra antecedentes de violencia familiar, criado en familias monoparentales y con ideas machistas, presentan baja auto estima, son sujetos que si bien tienen todos estos antecedentes, están en capacidad para ser

responsables de sus actos, pero en base a este estudio, lo que se tiene que hacer es trabajar en niños y jóvenes que presentan las mismas singularidades para evitar que se conviertan en potenciales feminicidas.

Tesis. *“Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo, periodo: 2015 – 2016”*. Rivera Vila, Sherly Jennifer. (2016). Tesis para obtener el título de abogada por la Universidad Privada Los Andes - Huancayo, cuyas conclusiones más importantes son:

“Las sanciones que se impone a los que han cometido delito de tentativa de feminicidio y feminicidio no ha cumplido con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en Huancayo, sino que por el contrario se encuentra incrementándose, ello porque el Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social del problema así como no brinda protección a los menores hijos de las mujeres víctimas, las sanciones aplicadas se consideran benignas ya que la mayoría de los agresores ha retomado su libertad al tener penas suspendidas, y no se están tomando medidas preventivas frente a la violencia contra la mujer, razón por la cual no se está protegiendo a los hijos de las víctimas de tentativa de feminicidio y de feminicidio al no encontrarse estipulada en el Código Penal y al no entrar en aplicación el protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo del año 2015, tampoco se han establecido mecanismos para el seguimiento a los menores que quedan en abandono en el caso de feminicidio, sino que la responsabilidad se les ha delegado a las familias de las víctimas desentendiéndose el Estado de su papel de protección”, (104)

Conclusión. La presente tesis realiza un profundo estudio del feminicidio desde la pena aplicada al autor y responsable, precisando que ella, no genera prevención general en la sociedad, pues a pesar de la gravedad de penas, los casos no han disminuido, sino que se han incrementado,

por ende, el Estado tiene que actuar, no solo en el ámbito punitivo, sino en el social, educativo, familiar.

Tesis. *"Si me dejas te mato el feminicidio uxoricida en Lima"*. Sánchez Barrenechea, Jimena. (2005). Tesis para optar el título de licenciada en sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis en la cual concluye que:

"los crímenes contra las mujeres que han ocurrido en Lima durante los últimos años, se han efectuado en un contexto de violencia contra la mujer, que se manifiesta en el contexto de violencia familiar o género, en la mayoría de los casos las mujeres han muerto en manos de ex cónyuges, ex convivientes, ex enamorados o ex parejas sentimentales, es decir, cuando la mujer luego de un ciclo de violencia familiar, sexual o económica que ha sufrido la mujer decide romper la relación, es que el autor mata como respuesta a evitar una separación". (156)

Conclusiones. La razón por la cual la presente tesis es considerada como un instrumento para la investigación, es porque hace un importante análisis del contexto en el cual se han producido los casos de feminicidio en el país, siendo que en su mayoría se ha dado dentro de un contexto de violencia contra la mujer, cómo la última manifestación del ciclo de violencia familiar contra la mujer, siendo que el mayor índice se trata de feminicidio íntimo, es decir el autor y la víctima mantenían o habían mantenido una relación sentimental, que la mujer ya no deseaba continuar, añadido a ello los actos de violencia sexual y económica, por ende lo que se tiene que combatir es efectivamente esos actos iniciales de violencia familiar, para evitar llegar a su última etapa que es el feminicidio.

2.1.3. A nivel internacional

Tesis. *"Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres"*, Ramos de Mello, Adriana (2015). Tesis para optar el grado de doctora en derecho, por la Universidad Autónoma de Barcelona – España. En la cual la autora concluye que:

“una parte de la comunidad jurídica ha considerado que la sola tipificación del feminicidio en una norma punitiva no va a servir o no resulta eficaz para evitar el asesinato de mujeres que sufren actos de violencia de género; si resulta positiva, en el caso español porque ha elevado los derechos fundamentales de la mujer como la dignidad, igualdad, libertad a rango de bien jurídico penal, por ende, no es sólo un discurso político)”, (365)

Conclusiones. La tesis en comento es importante como antecedentes para la presente investigación porque hace un minucioso estudio sobre la tipificación del feminicidio como delito de asesinato por odio a la mujer por su condición de tal, y la protección tan elevada a la vida de la mujer, resultan positivos, pues a puesto en relevancia a este bien jurídico, además de su dignidad, libertad e igualdad, frente a actos de discriminación, desventaja, abuso y violencia de género, per se no va a ser la panacea al problema del alto índice de criminalidad contra la vida de las mujeres, pues se necesita de una voluntad política para proteger la vida desde los estadios previos, es decir desde el inicio del ciclo de violencia de género.

Tesis. “El feminicidio y la violencia de género en la Provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2014 – 2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia”. (2013). Pacheco Arévalo, Beatriz Eugenia. Tesis para obtener el título de abogada por la Universidad Industrial de Santander – Colombia en la cual la autora concluye que:

“La autora haciendo un análisis de casos de feminicidio desde el 2014 al 2011, refiere que en Colombia durante esas fechas no existía una adecuada protección del bien jurídico condición o género, sobre todo, para tutelar a las mujeres frente a casos de violencia familiar o contra la mujer, cuya expresión más grave es el asesinato de la mujer por su condición de tal, pues los tipos penales no incluían esta modalidad y las penas era mínimas, por ende existe una sensación de impunidad, de la cual el propio estado colombiano y la sociedad son responsables, a la

fecha existen tipos penales específicos y penas graves, pero la política de protección es mínima, por ende, la sanción de impunidad no ha decrecido”, (401)

Comentario. Realiza un estudio comparativo del caso colombiano antes y después de la ley del feminicidio y su incorporación en el Código Penal, y refiere que, si bien antes no existía una ley, y daba la sensación de desprotección e impunidad, a la fecha si existe el tipo de feminicidio, pero el índice de violencia contra la mujer no ha decrecido, en este contexto la mujer colombiana sigue totalmente desprotegida.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. De la Variable Independiente. Causas más frecuentes del feminicidio.

Previo a precisar las causas más frecuentes del feminicidio, es necesario ofrecer el concepto de este delito, es el homicidio o asesinato de la mujer por ser mujer como ha conceptualizado el Código Penal, al tipificar este delito; también se hace referencia a que este delito es un delito de género o de odio al sexo femenino.

El feminicidio es un delito muy cruel y el hito más alto respecto a la violencia de género; sin embargo, debemos precisar que es un delito prácticamente nuevo, cuya data es de aproximadamente dos décadas en América Latina; Al respecto Legarde, (1999). Afirma.

“No obstante a ello el término inglés feminicide fue utilizado por primera vez en el año 1976 por la feminista inglesa Diana Russell ante el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer, en la ciudad de Bruselas – Bélgica, para definir las formas de la más cruda violencia contra la mujer”; (79).

Las causas más frecuentes del delito de feminicidio corresponden a:

Violencia de Género. Constituye una lacra social, que todavía se conserva en la organización social como la nuestra, donde dominan

enfoques y comportamiento sexistas, fundados en el reconocimiento de la supremacía del varón sobre la mujer, (machismo), genera situaciones de agresión de género que en muchos casos origina el desenlace de la muerte de la mujer, son actos de violencia extrema, forman un pavor generalizado, que para algunos gremios feministas y otros, supone la necesidad de utilizar de forma más intensa, para prevenir, sancionar y condenar, esta conducta que causa la muerte (Silva Sánchez, 2012: 145).

Debemos considerar que el Derecho Penal tiene un rol fundamental, que es el ser control social formal, es decir, de sancionar conductas que considera lesivas para la sociedad, entre ellas todo tipo de agresiones, lesiones y muerte que ocurren íntimamente, (dentro de la familia), doméstico, que forman un ciclo de delitos como las lesiones, asesinatos y otros afines; sin embargo no estamos previniendo estos hechos, en otras palabras, la norma penal per se, no destierra los actos de violencia sobre la mujer, como refiere Roxin, 2007):

“la evitación de las conductas disvaliosas, avanza por otros caminos, por medidas seguras, en el contexto de la política social del Estado basadas en la educación, en la cultura y el aprendizaje desde la infancia, teniendo el núcleo central la familia y la escuela, además debe aparejarse la transmisión de los valores democráticos a la población, sobre la real identidad de género así como de concientizar a las mujeres, que no son objeto del varón, que la relación conyugal o de convivencia, no le otorga ningún derecho al varón para hacer uso de la violencia y viceversa, por lo que frente al primer acto de agresión, le corresponde denunciar el hecho a las autoridades estatales competentes (345).

En este mismo sentido, la protección de la vida de la mujer no se va a lograr desde el ámbito punitivo, desde la educación y sociedad, desterrar los estereotipos de género, que ha colocado a la mujer en una posición desventajosa frente al varón.

En el mismo sentido, como lo refiere Peña Cabrera, (2015),

“se debe considerar que las medidas legislativas en la tarea de penalización de conductas no debe ser entendido como la panacea para solucionar el conflicto social y la alarma que causa el delito, pues las prioridades deben ir hacia un campo extra penal con políticas sociales previas, acciones educativas y preventivas, respecto a la violencia de género, la mujer hoy en día, ocupa una posición protagónica en la sociedad como madre, profesional, política, como forjadora de una sociedad igualitaria, siendo ello así más que el Derecho Penal, que obviamente es necesario, se requiere que la igualdad se logre en todos los niveles, basado en el respeto y en la consagración de sus derechos fundamentales y no sólo construyendo figuras delictivas basadas en el “Género”, (231)

Cabe precisar que cuando se habla de género se considera el sexo como el término diferenciador, que vale para nivelar, los caracteres de orden social y cultural sobre los roles que corresponden al sexo masculino y al femenino, por ello también se conoce como “sexo social” (Alfaro Reyna, 2016: 37), estamos hablando del enfoque de género, más allá del sexo, (pene o vagina), el género corresponde a las actitudes, comportamientos, gustos, que diferencia entre lo masculino y femenino, hemos aprendido que lo masculino es agresivo, fuerte, duro, mientras que lo femenino es dulce, dócil, sensible, por ende, cuando la mujer no representa a su género, incumple un estereotipo y es castigada, castigo que es permitido, disculpado e incluso justificado.

De ello podemos definir el término violencia, como aquella conducta en la cual se hace uso de la fuerza ya sea física o intimidación de tipo moral (psíquica) para doblegar el consentimiento de la víctima, es decir el hecho de agrietar por cualquiera de estas modalidades la resistencia opuesta por una persona (Flores Polo, 2002: 860-861)

Con estas definiciones iniciales conseguimos meditar que la violencia de género, es la fuerza, ya sea física o psíquica que practica un género

sobre otro, para el progreso de este trabajo y de acuerdo a las conceptualizaciones que se despliega, es la que ejerce un varón hacia una mujer, género masculino contra el género femenino, normalmente porque el agresor considera que, la mujer, está en una escala debajo y que es la parte débil en la relación varón – mujer, y por ende, al encontrarse en situación de inferioridad, dependencia y subordinación le pertenece, esta violencia de género es continente de otras formas de violencia que se desarrollan dentro de este marco: violencia doméstica, sexual, económica, entre otras (Organización Mundial de la Salud, 2012: 21)

Considerando lo definido por García Hernández, (2005):

“existen tres tipos diferenciados de violencia de género: la violencia física en la cual la mujer sufre una serie de maltratos como golpes que son visibles objetivamente, cuyo hito más alto es la muerte (feminicidio); violencia psicológica como humillaciones, tratos degradantes inhumanos, insultos, que si bien no dejan huellas perceptibles a primera vista, causan un gran deterioro en la personalidad y psiquis de la víctima, tipo de violencia que tiene su correlato en la violencia económica y social; por último la violencia sexual, en la cual el varón utiliza tanto la violencia física o psicológica para que la mujer doblegue su voluntad frente a actos sexuales no deseados”, (47)

En efecto, estos tres tipos de violencia son los más comunes, pero también encontramos la violencia patrimonial, económica, laboral, social misma, que sufre la mujer frente a distintas situaciones

La revelación del estado de la cuestión viene propuesta por un contexto muy especial, respecto a la última década, Polaino (2005) afirma:

“Se ha producido un redescubrimiento de la víctima, paralelo a la destabulización de temas tradicionalmente situados en los arcanos más recónditos de la vida íntima y familiar. Todo ello ha llevado a un trágico resurgimiento de la denominada violencia doméstica”. (478).

A diferencia del delito de parricidio que ya contiene penas muy severas cuando se da muerte a un miembro de la familia, ya sea ascendiente, descendiente o cónyuge, conviviente etc., cabe opinar que, en el delito de feminicidio, se produce dentro del contexto de violencia de género, es decir por desprecio o menosprecio del género femenino, que, si bien no llega a ser un crimen de odio o por misoginia, es más un crimen por el incumplimiento del estereotipo de género.

Conforme lo anotado, el Derecho Penal continúa aplicándose en la medida de un mecanismo dispuesto para enmendar los problemas sociales, lo que se conoce como la huida ciega al derecho punitivo.

Nos parece importante citar la reflexión de Larrauri (1994) apunta que:

“Evidentemente no todos los problemas sociales deben ser criminalizados, esto es mediante el Derecho Penal, pero también es cierto, que en la actualidad del código penal juega el papel simbólico de señalar cuales son las conductas más intolerables para la convivencia, precisamente por ello es lógico que la presión de las mujeres redunde en una incorporación al mundo público y su presión para conseguir transformar las definiciones incorporadas al código penal”. (156).

En estas clases de conductas antijurídicas, arraigan una cadena de elementos, las mismas que atraviesan un espacio rigurosamente regulado, a fin de entender en niveles culturales, ideológicos y morales; muchos de los cuales están expresados en antiguos modelos y códigos sociales, aprendidos desde la antigüedad, etapa tras etapa, que a pesar de la modernidad, aún se conservan en las culturas, que representa un horizonte bastante complicado de entender, sino es tratado de modo integral, sólo se va a aplicar la represión o el derecho punitivo, pero ello no es la solución, pues ella se encuentra en otros niveles, que es la costumbre y cultura de cada sociedad.

Según la argumentación delineada, es que en el presente estudio dogmático y de política criminal, se quiere dar respuesta a todas estas interrogantes; debiéndose agregar un aspecto transcendental, ¿si es que

la norma jurídico- penal de ser neutra o si es que acaso, debe seguir su regulación descriptiva respecto a los puntos de vista del género dentro de la estructura social?, ello nos permitirá establecer un indicativo, si en efecto, el Derecho Penal del Género, va a establecer las pautas para diseñar una sociedad de igualdad de género, es decir entre personas de ambos sexos, o en caso opuesto, solo es un instrumento que genera una vertiente discriminatoria, de un sexo sobre el otro.

Faralda Cabano, (2008), señala que:

“En cualquier caso se trata aquí de comprobar como el Derecho penal ha ayudado en un primer momento a perpetuar la discriminación por razón del sexo para convertirse en la actualidad en uno de los instrumentos, quizás no el más adecuado pero sin duda el más intimidatorio, de los que se sirve el Estado social y democrático de Derecho para erradicar la violencia contra la mujer en la pareja, una vez que esta violencia se entiende como manifestación estructural de la desigualdad y la discriminación en función del género”. (213)

Machismo o discriminación hacia la mujer. Una sociedad democrática se cimenta en dos elementos primordiales o esenciales el de igualdad y tolerancia, al respecto la Constitución Política de 1993, consagra el derecho a la igualdad con calidad de fundamental, como se colige de su Art. 2 inciso 2; cuyo sustento es que

“nadie debe ni puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier índole”. (Constitución Política, 1993)

De ello deviene que tampoco debe haber un trato desigual entre personas de distinto sexo; si bien el Estado reconoce que no todas las personas son iguales, pues existe un sector vulnerable, el hecho de reconocer constitucionalmente la igualdad, garantiza que sea el marco normativo y su aplicación concreta, que deben orientarse a lograr la equiparación y equilibrio entre todos los seres humanos (Leibholz, 1971):

En otras palabras, además del reconocimiento jurídico de la igualdad de todos los ciudadanos, se debe poner en funcionamiento todas las herramientas y mecanismos para que este derecho se efectivice, de lo contrario de nada sirve que la ley suprema lo declare, cuando en el mundo fáctico existe discriminación entre varones y mujeres, por ende, se debe eliminar la cultura discriminatoria, erradicando los antivalores inculcados de antaño, que la mujer es inferior al varón (Alfaro Reyna, 2016: 112).

Razón de más para considerar que es verdad que hay situaciones de desigualdad real, no todos los ciudadanos nos encontramos en una misma condición, pero frente a ello el Estado está en la obligación de reconocer este contexto y concretar todos sus mecanismos normativos para equilibrar estas situaciones de disparidad o diferencia entre los varones y mujeres, de esta misma inferencia lógica, se desprende que la discriminación positiva, corresponde que el tratamiento igualitario disipa, de forma lógica y necesaria, su razón de ser cuando, el trato es diferencial, que remotamente de ocasionar igualdad práctica, genera mayor desigualdad, causando un efecto contrapuesto, al que intenta, (Polaino Navarrete, 2005: 61).

Sobre los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, respecto a la igualdad, Sar, (2006), explica el tema de la igualdad, a partir de una sentencia muy importante, expedida en el expediente N° 0018 – 1996-AI/TC, en su fundamento 2; anota que:

“El principio de igualdad plasmando en la Constitución no solo exige, para el tratamiento desigual en la aplicación de la ley a las personas, que la finalidad legislativa sea legítima, sino que los que reciban el trato desigual, sean en verdad desiguales; que los derechos personales a la dignidad, a la integridad física, psicológica y moral, al libre desarrollo y bienestar, al honor y buena reputación, a la vida en paz, al goce de un ambiente adecuado, al desarrollo de la vida y a no ser víctima de violencia ni sometido a tratos humillantes, son derechos constitucionales aplicables a todo ser humano, sin que interese en grado de educación,

sus costumbres, su conducta o su identidad cultural, en lo que respecta a sus derechos fundamentales, todas las personas son iguales y no debe admitirse, en algunas personas y en otras no, la violación de tales derechos”, (27)

Este razonamiento al que arribó el Tribunal Constitucional y que ha sido también fundamentos de muchas sentencias, permite considerar que la igualdad, asimismo que es un derecho fundamental, además es un principio que sostiene y justifica un Estado Democrático y Derecho.

De modo más específico, en un fallo expedido en el expediente N° 05652-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional, ha desarrollado sobre discriminación de la mujer, ha sintetizado que:

“en que la igualdad de derechos de hombres y mujeres es un principio de la Naciones Unidas, pues lo que se busca es la reafirmación de la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombre y mujeres sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En tal sentido, sobre la violencia contra la mujer, se necesita un juicio distinto y que rebaza al espacio de evolución de leyes penales, sino debe tomarse conciencia que los comportamientos que reflejan violencia de género contra la mujer no conforman más que exposición del sistema social de contextos históricamente distintos entre varón y mujer, que han llevado a la dominación de la mujer y trato desigual en su agravio, generado por el varón, en conclusión, busca examinar el interés de arrojar en este problema una perspectiva del género lo que diáfananamente establece la forma de respuesta que tiene que disponerse para resolver el conflicto de género, tendiente a robustecer y materializar la tutela de la mujer frente una catálogo de derechos.

Odio a la mujer. Son considerados como tales a aquellos actos delincuenciales, que se ejecutan motivados por el odio, que deviene de un prejuicio de índole racial, étnico, religioso o sexual, en el cual se hace explícito los motivos por los cuales el agente despliega la conducta

delictiva, con el dolo de matar, pero por razones en la cuales el sujeto escoge a su víctima porque pertenece al estrato que él detesta (García Hernández, 2005: 53), es decir, los motivos fundamentales por los cuales el crimen de odio se diferencia de un delito común se fundamenta en que la víctima tiene un estatus simbólico, es decir no se la mata por lo que es, sino por lo que representa, es por ello porque podría ser intercambiada por cualquiera otra que tenga las mismas características, por ende la intención que se centra no es sólo lesionar a la víctima, sino el de transmitir a todo el grupo social al que representa, el mensaje que el autor los odia o detesta, por ende no solo afecta a la víctima, sino a toda la comunidad a la que ella pertenezca (Polaino Navarrete, 2005).

Consumo de alcohol y/o drogas. Otra de las causas que se relacionan con el feminicidio, así como la comisión de otros delitos, es el consumo de alcohol y/o drogas, los mismos que por su propia naturaleza, su consumo crea un proceso químico en el cuerpo humano que corresponde a una desinhibición en la personalidad del consumidor, siendo lo que generalmente permite que aflore su alter ego, y muchas veces se vuelva violento, además de la alteración de la percepción y realidad, dependiendo del grado de su consumo, el sujeto puede lograr emplear fuerza física o grave amenaza para lograr su cometido, muchas veces desmedido que puede provocar la muerte en una persona, (Alfaro Reyna, 2016: 234)

2.2.2. De la Variable Dependiente. Incremento del delito de feminicidio.

El Feminicidio en el Perú. Los datos estadísticos revelan que el delito de feminicidio desde su incorporación en el Código Penal y la modificación del artículo, que agrava las penas, se ha incrementado porque todos los días nos enteramos por los medios de comunicación que las mujeres mueren a manos de sus parejas, exparejas o familiares, es decir son víctimas de este delito, lo que originó que Amnistía Internacional, Sección Peruana y al CMP Flora Tristán aborden el problema conociéndolo en su real magnitud, mediante la elaboración de una base de datos para conocer de modo real y objetivo los índices

delictivos, las modalidades de crímenes contra la mujer (Organización Flora Tristán, 2015: 34)

Frente a ello se ha logrado establecer que, en principio todas las mujeres, sin importar edad ni nivel socioeconómico, son potenciales víctimas de violencia; que en el Perú existe una cultura de la discriminación, machismo y violencia contra la mujer, cuyo mayor índice es en mujeres jóvenes en edad reproductiva es decir de entre los 18 a 40 años, que corresponde al 63.0%, pero también es verdad que existe una alta cifra negra de criminalidad de casos de violencia de género no denunciados (Organización Flora Tristán, 2015: 38)

Además, han ofrecido un dato notable, que entre el 2015 y 2017, a pesar de que el tipo de feminicidio se incorporó e incluso modificó agravado la pena, en el Código Penal, no ha rebajado la intensidad, paradójicamente, la cifra va en aumento, (América Noticias. Actualidad, 2016)

Es importante precisar que mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, (20 de febrero de 2009) la Fiscal de la Nación aprobó la Directiva N° 002-2009-MP-FN para:

“registrar, sistematizar, procesar y analizar la información sobre homicidios de mujeres presuntamente cometidos por sus parejas, ex parejas o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar”, (Ministerio Público; 2016: 21)

Este documento, es el primer registro que se realizó en el país y en toda la región sudamericana, que permitió elaborar una base de datos, que fue alimentado por los propios fiscales provinciales penales y mixtos a nivel nacional, quienes recopilaron toda información de los homicidios de mujeres, mediante el Formato N° 3, que remiten al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

Además, este observatorio, cada día verifica las noticias de los medios de comunicación nacional y regional, respecto a casos de muertes violentas de mujeres no reportada por el fiscal; a efectos de solicitar el envío de la información sobre el caso.

Pudiendo reportarse casos de feminicidio íntimo y no íntimo, incluidos en el registro, del mismo modo se ha elaborado información sobre el perfil de víctima, victimario y respecto de las situaciones del fallecimiento de las mujeres.

Feminicidio en la Legislación Peruana. La primera tipificación del feminicidio, en el Código Penal, fue redactada del siguiente modo:

“El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108. Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.”, (Ley N° 29819, 2011: 1)

Posteriormente, se modificó el Art. 108 B del Código Penal en los siguientes extremos:

“Será reprimido con una pena no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- 1. Violencia familiar*
- 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual*
- 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*

4. *Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente*

La pena privativa de la libertad será no menor de veinticinco años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. *Si la víctima es menor de edad*
2. *Si la víctima se encontraba en estado de gestación*
3. *Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente*
4. *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación*
5. *Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad*
6. *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas*
7. *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el Artículo 108*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren más de dos circunstancias agravantes”, (Ley N° 30068, 2013: 2)

De estas normas jurídicas, se advierte que, inicialmente, en el Art. 107 modificado por la Ley N° 29819 hacía referencia únicamente al feminicidio íntimo, y la conducta delictiva correspondía a un parricidio agravado, pero no se hacía referencia alguna a la violencia de género, discriminación o matar a la mujer por su condición de tal.

En otras palabras, se incluyen nuevos supuestos de hecho, dentro del parricidio, procediendo a tipificar el crimen de la pareja y que se amplía hacia quien ha sido su cónyuge o quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; es decir, trata el tema del parricidio

íntimo, cuando existe o ha existido una vinculación parental no necesariamente vigente en el momento de los hechos, matrimonio, unión de hecho, enamorados, amantes, etc., bajo modalidad amplia, que a en un primer momento considera flagrancia; de ese modo también lo explica Peña Cabrera, (2015):

“lesión al principio de legalidad, en su vertiente de lex certa (mandato de determinación). De esta forma, se ingresa a un campo muy incierto de desvaloración, que se presume que en estos casos, la perpetración del injusto se comete merced a una relación ventajosa que solo puede otorgar la convivencia u otras, como la dependencia económica, que puede darse en una pareja que se ha separado (sea de hecho o de derecho), cabe precisar que la mencionada “relación de parentesco”, habría de ser definida mediante la remisión a las instituciones familiares reguladas en el Código Civil, en la cual el concubinato está, también comprendido; empero, la nueva redacción normativa, hace alusión a relaciones familiares caducas si quiere decir, pues los ex cónyuges y ex convivientes, también son objetos de tutela jurídico penal por el artículo 107”. (132)

A diferencia de la incorporación del Art. 108 B del Código Penal, mediante la Ley N° 30068, en la cual se ha tipificado al feminicidio como un tipo autónomo, en el cual, si bien es verdad se ha establecido una serie de modalidad, el contexto central es el que un varón da muerte a una mujer por su condición de tal, en otras palabras, matar a una mujer por ser mujer, que es el núcleo del delito, el incumplimiento de la mujer, frente a un estereotipo de género, o no cumplir con las normas o compromisos que como mujer tiene frente al varón; esa correspondería a la definición más acertada del elemento normativo del tipo, de matar a una mujer por su condición de tal.

Posteriormente, se modificó el Art. 108 B del Código Penal en las circunstancias agravantes en los siguientes numerales:

1. *Si la víctima es menor de edad o adulta mayor.*
6. *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*
8. *Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado.*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren más de dos circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36", (Decreto Legislativo N° 1323, 2017: 3)

De la modificatoria de esta norma jurídica, se advierte que, se amplía como circunstancias agravante cuando la víctima sea adulta mayor, así como cuando la víctima es sometida a cualquier tipo de explotación humana, asimismo se incorpora una circunstancia agravante más en numeral 8. *"Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado".*

Finalmente, se modificó el Art. 108 B del Código Penal en el extremo de las circunstancias agravantes de la siguiente forma:

"La pena privativa de la libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

8. *Si, al momento de cometerse el delito estuviera presente cualquier niña niño o adolescente.*
9. *Si el agente actúa en estado de ebriedad con presencia alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litros, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupeficientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren más de dos circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y artículos 75 y 77 del Código de los niño y del adolescentes según corresponda”, (Ley N° 30819, 2018: 4)

De esta última modificatoria, se advierte que, la pena se agrava en los casos de circunstancias agravantes a treinta años de pena privativa de libertad, además se modifica el numeral 8 de las circunstancias agravantes, precisando que configura una agravante si al momento de cometerse el hecho estuvo presente cualquier niña, niño y adolescente; Asimismo, se incorpora una circunstancia agravante más en numeral 9 estableciendo que si agente actúa en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.

Feminicidio en la Legislación Comparada – Caso Mexicano. La palabra feminicidio fue utilizada en América Latina, por primera vez por Marcela Lagarde, quien luego de analizar el caso ocurrido México, especialmente en Ciudad Juárez, donde se produjeron una serie de crímenes a varias mujeres jóvenes, que fueron secuestradas, torturadas, violadas y asesinadas, pero el país no hizo nada por investigar, condenar ni sancionar a nadie por estos hechos, razón por la cual la Organización de Naciones Unidas sancionó a México por la indiferencia y colocar a las mujeres como ciudadanas de segundo nivel y luego de estudiar el libro de Diana Russell y Jill Radford, en 1994, tradujo al castellano el término femicide como feminicidio.

La antropóloga y académica mexicana, quien además fue legisladora como diputada federal ante el Congreso Mexicano entre 2003 y 2006, quien también presidió la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana, y logró incorporar el delito de feminicidio en

México, recogido luego por diversos países, (Legarde & De Los Ríos, 2006, p. 120).

Lo que ha permitido luego el desarrollo del delito de feminicidio en América Latina, es así que cabe anotar y recordar sobre los crímenes en Ciudad Juárez, en los cuales se torturó, violó y asesinó a muchas mujeres entre niñas y mujeres, y frente a estos crímenes el país mexicano no investigó los horrendos asesinatos, por lo que fue gravemente sancionado por la Corte Interamericana de Derecho Humanos, por no investigar ni castigar a los autores, favoreciendo la impunidad, por ende se calificó incluso al feminicidio como un crimen de Estado, (País, 2015).

Legarde & De los Ríos, (1999), estableció que:

“México es responsable respecto a la prevención, tratamiento y protección de las mujeres ante casos de violencia de género y tiene el deber de garantizar la libertad y la vida de las mujeres, por ende, se le calificó al Estado como responsable por acción u omisión del feminicidio y este tiene que asumir su complicidad o responsabilidad directa”, (123).

Precisando incluso que frente a la existe desigualdad de género y que ello no alcanza solo en lo social y económico, sino también en lo jurídico, político y cultural, colocando a las mujeres en un eslabón inferior al del varón, e incluso consideradas como ciudadanas de segundo orden; pero que además va más allá en culturas en la cuales se les vacía de todo derecho, siendo utilizadas como objetos sexuales o frente a actitudes machistas, así apunta, Legarde & De Los Ríos, (1999):

“la violencia de género y el feminicidio constituyen un problema político y su tratamiento y resolución son una asignatura pendiente de los Estados actuales”, (126).

Por su parte la socióloga mexicana Julia Monárrez, ha creado una Base de Datos Feminicidio 1993-2005, habiendo documentado y registrado las cifras sobre el feminicidio, tanto de denuncias, casos judiciales, prensa, fuentes obtenidas de familiares, confirmando la

impunidad y por ende, complicidad de México, ella precisa que fue evidente la parsimonia del país en la investigación de los crímenes, la nula impartición de justicia, no reparación a víctimas, un conglomerado que reafirma la impunidad generalizada frente a la violencia de género, (Monárrez Frogoso, 2009: 63).

En otras palabras, Marcela Lagarde construye una epistemología para centrar el concepto de feminicidio, ella refiere que en efecto es un crimen de odio contra las mujeres, es decir, es un asesinato misógino, pero precisa además que ello ocurre dentro de una sociedad donde hay tolerancia a la violencia contra las mujeres, precisando entonces, que la sociedad al igual que el victimario o asesino son culpables, porque es esta sociedad la que incentiva, tolera y promueve que el varón esté acostumbrado a ejercer violencia contra la mujer, además precisa que el Estado es responsable por permitir y tolerar estas conductas violentas, mostrándose impávido. Precisando que este tipo de crimen tiene causas específicas en una sociedad de género patriarcal y en esos Estados que no se han modernizado, no son democráticos porque no garantizan y buscan la igualdad de derechos de todos los seres humanos.

Instrumentos Internacionales de Protección a la Mujer, frente al feminicidio. De un tiempo a esta parte se ha elaborado diversos acuerdos y tratados, entre los Estados, que corresponden a instrumentos internacionales, sobre el reconocimiento de protección específica hacia la mujer evidenciado en actos de violencia; siendo los siguientes:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que reconoce que:

“todos los seres humanos “nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), que reconoció expresamente a la mujer el derecho:

“al voto y en condiciones de igualdad. Asimismo, reconoció a la mujer la posibilidad de ser elegible”.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que establece:

“la violencia y discriminación de género afectan a la salud de la mujer, lo que supone la vulneración del Derecho de disfrutar el máximo nivel de la salud física y mental”, (Art. 7)

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (1967)

La Convención para la “Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, (1979), que rige en el Perú desde 1981; en dicho instrumento: “rechaza cualquier forma de discriminación contra la mujer”.

La CEDAW, que es la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993), que reconoce: “el derecho de la mujer a la vida sin violencia”,

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994), que garantiza: “el derecho de la mujer a desarrollarse dentro de un ambiente sin violencia y el deber de los estados de garantizar el cumplimiento de este derecho”,

Conferencia Mundial de la Mujer, celebradas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), Beijing (1995)

La Convención de Belém do Pará, constituye una de las herramientas jurídicas fundamentales en materia de violencia contra la mujer o violencia de género, pues reconoce de expresamente el problema, además desarrolla una serie de deberes para los estados partes. La Convención de Belém do Pará señala lo siguiente:

“Los estados partes sancionan toda forma de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, y sin dilaciones políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...) y en su inciso c) prescribe lo siguiente: incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas que sea del caso” (Art. 7)

También, es necesario indicar que en la Recomendación N° 5 de MESECVI en el 2008, “se recomienda a los Estados: “Eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra”, (Patsili, 2014: 335),

Dentro de este escenario, que conforme el progreso y desarrollo de los derechos de la mujer, dentro de un contexto de género, encuentra el feminicidio, que es la manifestación más cruda de la violencia hacia las mujeres; pero dicho término al ser traducida al español, ofrece doble acepción, femicidio y feminicidio, que a simple vista parece ser sinónimos, pero no lo son, en el país, la regulación en el artículo 108-B, consideramos que la acepción que acogió el legislador, se encuentra en el contenido de un crimen de género, como lo consideró Legarde, en su oportunidad, (Belausteguigoitia, M, 2008: 442).

2.3. Definiciones conceptuales.

Deterioro de la salud mental. Es el menoscabo o disminución del estado de equilibrio que se produce, a un ser humano, respecto a su hábitat o esfera social y cultural, la misma que evidencia su intervención laboral, intelectual y de relaciones para lograr bienestar y calidad de vida, el mismo que menoscaba por situaciones externas o internas.

Dificultades económicas. Situación en la cual el sujeto no puede cubrir o satisfacer de modo integral todas sus necesidades básicas, que deben ser satisfechas con recursos económicos, que en muchos casos se producen por desempleo o subempleo.

Escaso o nulo control emocional. Imposibilidad que tiene un sujeto de poder controlar o impedir la realización por sí mismo de una serie de emociones o de impulsos agresivos, cuyas causas etiológicas muchas veces se desconocen, pero corresponde a aquél inhibidor que tiene el ser humano de realizar actos sin control, luego del cual viene un estado de arrepentimiento.

Falta de empatía. Es una característica que corresponde a algunos trastornos de la personalidad, como el narcisista, antisocial o disocial, a quienes no les interesan los sentimientos o pensamientos de los demás, a no ser que coincidan con los suyos propios.

Feminicidio. Es un acto doloso, por medio del cual un varón, asesina a una mujer, por su condición de tal, es un crimen como correlato más grave dentro del contexto de violencia de género, enmarcado dentro de una relación de machismo, discriminación, autoridad y/o cosificación a la mujer.

Misógino. Término que denota la aversión, odio o desprecio a las mujeres.

Violencia familiar. Actos que se ejecutan con fuerza, brusquedad, en contra de la voluntad, es decir un comportamiento deliberado por el cual el sujeto puede causar daños físicos o psíquicos, así como actos de agresión sexual, económica u otros en agravio de un miembro de la familia.

2.4. Hipótesis General y Sub hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

HG. Las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio en Huánuco 2016 – 2018, son la violencia familiar, consumo de alcohol y drogas y la conducta machista.

2.4.2. Sub Hipótesis

Sh1. La situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, que es necesario prevenir

Sh2. El consumo de alcohol o drogas es otra de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesario prevenirlo

Sh3. La conducta machista también es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesaria su prevención

2.5. Variables.

2.5.1. Variable Independiente (causa)

Causas más frecuentes del delito de feminicidio

2.5.2. Variable Dependiente (efecto)

Incremento del delito de feminicidio

2.6. Operacionalización de variables (dimensiones e indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1 V1. Causas más frecuentes del delito de feminicidio	Familiares Sociales Personales	Violencia familiar Familias disfuncionales Consumo de alcohol Consumo de drogas Conducta machista Violencia de género Cosificación de la mujer Relaciones sentimentales fracturadas Celos Hombre no soporta que la mujer lo deje Mujer retomó una nueva relación
Variable 2 V2. Incremento del delito de feminicidio	Índice delictivo	2016 2017 2018

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación desarrollado en la tesis fue aplicado, ya que ha descrito y explicado un problema de la realidad social, en el campo del derecho, proponiendo alternativas jurídicas y/o judiciales para superar el problema, (Carrasco Díaz, 2009: 37)

3.1.1. Enfoque.

El enfoque de tesis es cuantitativo, toda vez que se han medido los indicadores de las variables para contrastar las hipótesis, a través de la estadística (Hernández S., 2014: 65).

3.1.2. Alcance o Nivel.

El nivel empleado en la tesis fue descriptivo –explicativo porque ha descrito la realidad observada, y se ha logrado explicar el fenómeno, ofreciendo las propuestas de solución, pues lo llegó a conocer un hecho de la realidad (Carrasco Díaz, 2009: 42), buscando dar una explicación objetiva y real ofreciendo alternativas de solución al problema.

3.1.3. Diseño.

El diseño empleado para la presente tesis es descriptivo simple, porque sólo se han efectuado observaciones en la muestra, tal cómo se producen en la realidad y hallar una explicación. (Hernández S., 2014: 37).

O → M

O = Observación

M = Muestra

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

La población fue conformada por:

Población	Descripción	Cantidad
Expedientes	Procesos de feminicidio tramitados en Huánuco desde el año 2016 al 2018, que corresponde a 26 víctimas, (Datos proporcionados por la Oficina de Administración del Módulo del Código Procesal Penal.	26
Sujetos	Fiscal Penal Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	01
Sujetos	Juez de Familia	01
Sujeto	Comisario PNP de Huánuco	01
Sujetos	Mujeres adultas	10
Sujetos	Abogados Patrocinantes	05
Sujetos	Jueces Penales de Huánuco	18
Fiscales	Fiscales especializados en feminicidio	02
Total	Población	64

3.2.2. Muestra.

Siendo que la población no es grande, la muestra que tomó en cuenta correspondió al 100.0% de la población, por ende, corresponde a:

Población	Descripción	Cantidad
Expedientes Judiciales	Procesos de feminicidio tramitados en Huánuco desde el año 2016 al 2018, que corresponde a 26 víctimas, (Datos proporcionados por la Oficina de Administración del Módulo del Código Procesal Penal.	26

Sujetos	Fiscal Penal Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	01
Sujetos	Juez de Familia	01
Sujeto	Comisario PNP de Huánuco	01
Sujetos	Mujeres adultas	10
Sujetos	Abogados Patrocinantes	05
Sujetos	Jueces Penales de Huánuco	18
Fiscales	Fiscales especializados en feminicidio	02
Total	Muestra	64

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la recolección de información se utilizó la técnica de recolección de datos desde fuentes primarias y secundarias, y se han empleado las siguientes técnicas e instrumentos:

Técnicas	Instrumentos	Aplicación de los Instrumentos
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, comentario	Al revisar la literatura para el marco teórico y las Referencias Bibliográficas
Análisis de Expedientes	Matriz de análisis de expedientes	Matriz de Análisis para registrar a los 26 expedientes
Encuesta	Cuestionario	Para encuestas a las 10 mujeres adultas, a los 18 jueces penales, y 05 abogados patrocinantes
Entrevista	Guía de entrevista	Para entrevistar al Fiscal Especializado en Feminicidio al Fiscal Especializado en violencia contra la mujer, Juez de Familia y Comisario de Huánuco

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Los datos que se han obtenido, a partir del análisis documental, entrevistas y encuestas fueron debidamente tabulados, e ingresados al programa estadístico correspondiente por la investigadora que es el SPSS, los resultados a los que arribó, son presentados en tablas y gráficos, además del análisis de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

4.1.1. Encuesta a mujeres adultas, jueces penales y abogados patrocinantes

Tabla N° 1.

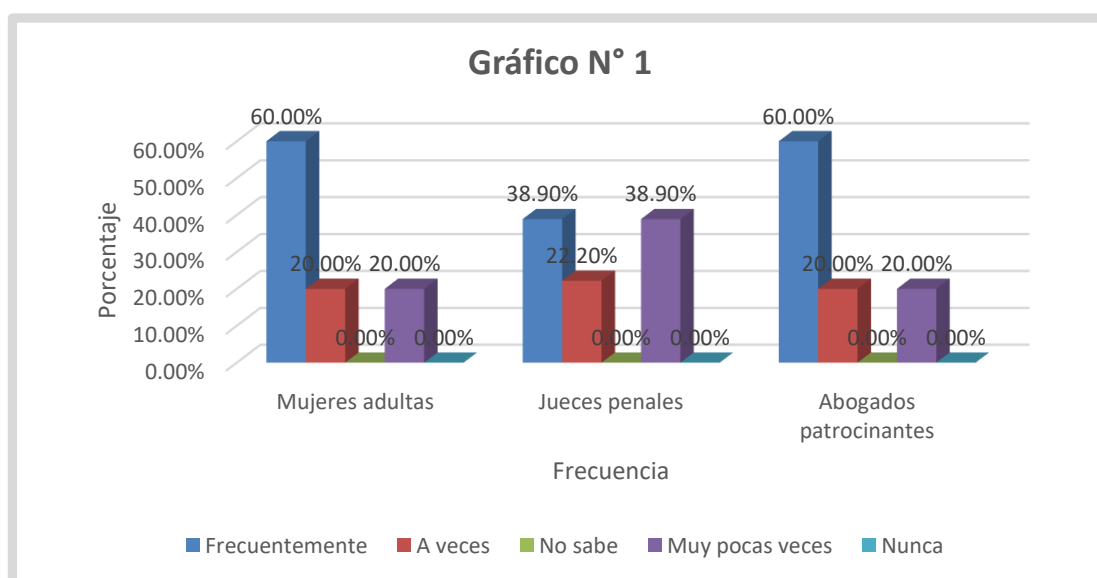
Pregunta N° 1: ¿La situación de violencia familiar previa es causa del delito de feminicidio?

	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
Muestra	n	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	6	60.0%	2	20.0%	0	0.0%	2	20.0%	0	0.0%
Jueces Penales	7	38.9%	4	22.2%	0	0.0%	7	38.9%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	3	60.0%	1	20.0%	0	0.0%	1	20.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista
Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 1.

Pregunta N° 1: ¿La situación de violencia familiar previa es causa del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

Respecto a la primera pregunta aplicada a la muestra encuestada destinada a conocer si la situación de violencia familiar previa es una causa del feminicidio, al respecto la mayoría conformada por el 60.0% de mujeres adultas y el 60.0% de abogados patrocinantes, respondieron que es una causa frecuente, mientras que para el 38.9% de los jueces penales también indicaron que es frecuente; por su parte para el 20.0% de mujeres adultas y el 20.0% de abogados patrocinantes y el 22.2% de jueces penales esta causa ocurre a veces y del mismo modo para el 20.0% de mujeres adultas, 22.2% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes esta causa se da muy pocas veces.

De estos se resultados se colige que una de las causas más frecuentes del feminicidio en Huánuco corresponde a la situación de violencia familiar que se produce entre la agraviada y el sujeto activo, que desemboca en la muerte de la mujer, de ello también se colige que en la mayoría de los casos en Huánuco se produce el feminicidio íntimo, es decir aquél en el cual entre el autor y la víctima existe o ha existido un vínculo familiar.

Tabla N° 2.

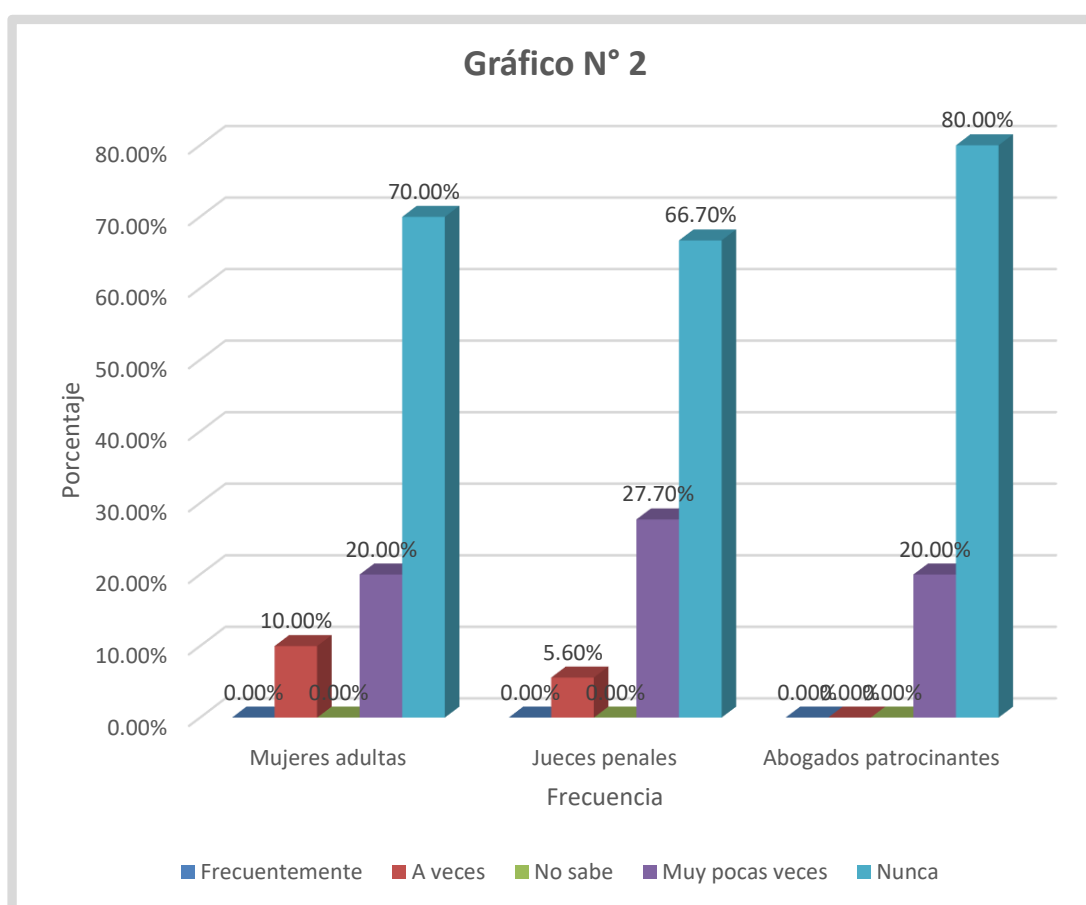
Pregunta N° 2: ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?

	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
Muestra	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	0	0.0%	1	10.0%	0	0.0%	2	20.0%	7	70.0%
Jueces Penales	0	0.0%	1	5.6%	0	0.0%	5	27.7%	12	66.7%
Abogados patrocinantes	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	20.0%	4	80.0%

Elaboración: tesista
Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 2.

Pregunta N° 2: ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

Sobre la segunda pregunta aplicada a la muestra para conocer si las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, en situaciones previas de violencia familiar fueron eficaces, de modo correcto la mayoría de la muestra, conformada por el 70.0% de mujeres adultas, 66.7% de jueces penales y el 80.0% de abogados patrocinantes, confirmaron que estas medidas de protección nunca fueron eficaces, por su parte el 20.0% de mujeres adultas, 27.7% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes, han referido que en muy pocas veces las medidas de protección dictadas fueron eficaces.

Al respecto cabe precisar que, la respuesta ofrecida por la muestra es correcta, pues se ha observado de los expedientes judiciales sobre feminicidio que se ha tenido como muestra que en su mayoría la víctima obtuvo medidas de protección a su favor, en casos previos de violencia familiar, pero por falta de un adecuado control y seguimiento por parte de las autoridades encargadas, es que estas medidas no fueron eficaces, siendo que el agresor las incumplió hasta llegar a matar a la víctima.

Tabla N° 3.

Pregunta N° 3: ¿Los problemas que surgen en familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrear del delito de feminicidio?

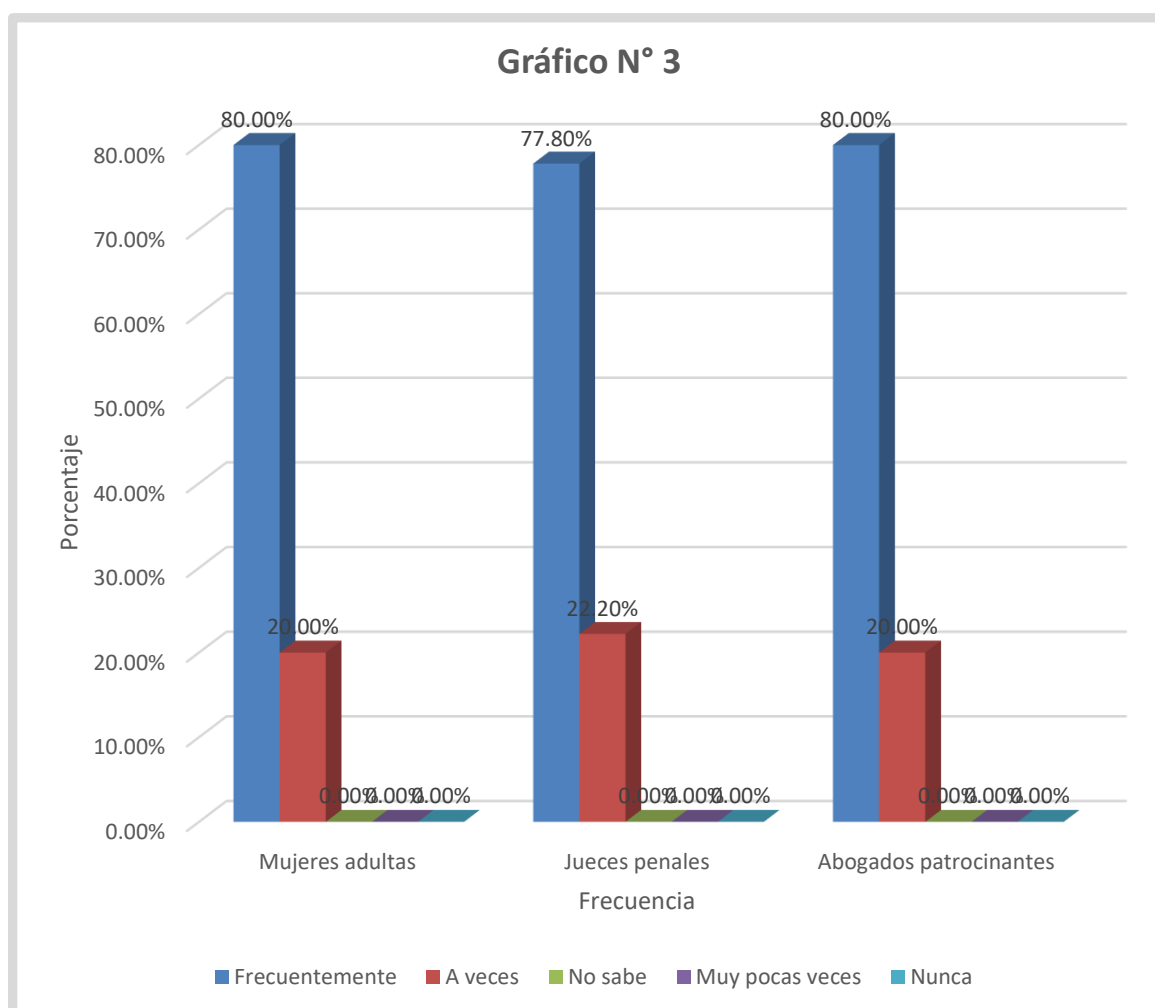
Muestra	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	8	80.0%	2	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	14	77.8%	4	22.2%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	4	80.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 3.

Pregunta N° 3: ¿Los problemas que surgen en familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrear del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

La tercera pregunta ha estado destinada a conocer sobre los problemas que se originan en familias disfuncionales son los que acarrear o provocan el delito de feminicidio, al respecto la gran mayoría que corresponde al 80.0% de las mujeres adultas, el 77.8% de jueces penales y el 80.0% de abogados patrocinantes, consideran que es frecuentemente, mientras que el 20.0% de mujeres adultas, el 22.2% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes ocurre a veces.

Al respecto cabe precisar que una familia que presenta situaciones disfuncionalidad es una causa frecuente en la comisión de delitos de feminicidio en Huánuco, porque las familias no observan los patrones correctos de las relaciones entre la pareja, y entre ellas con los hijos, e incluso entre los hijos mismos, que puede provocar a su vez casos de violencia familiar, que si no es corregido puede contribuir a una situación de riesgo para la mujer en casos de feminicidio.

Tabla N° 4.

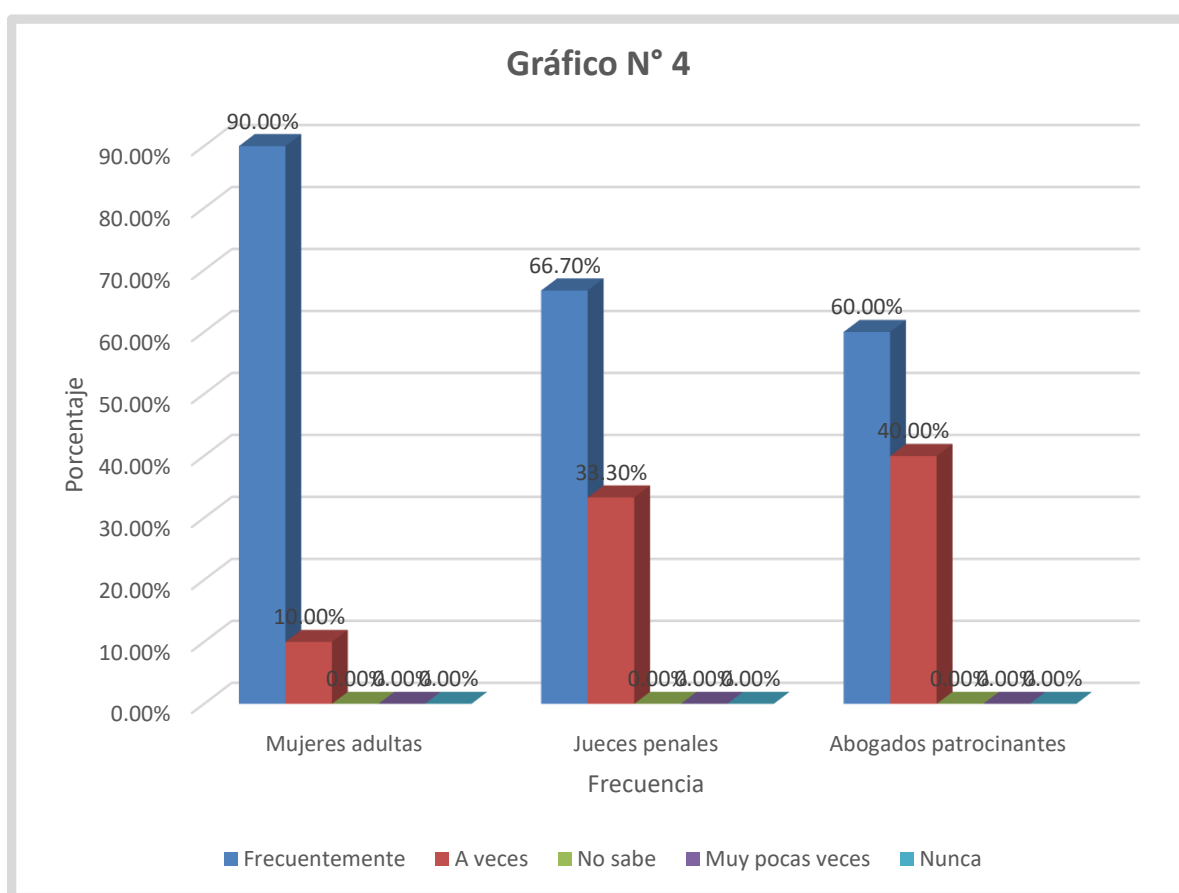
Pregunta N° 4: ¿El consumo al alcohol y drogas es una causa del delito de feminicidio?

	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
Muestra	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	9	90.0%	1	10.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	12	66.7%	6	33.3%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	3	60.0%	2	40.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista
Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 4.

Pregunta N° 4: ¿El consumo al alcohol y drogas es una causa del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

Respecto a la cuarta pregunta aplicada a la muestra encuestada la gran mayoría conformada por el 90.0% de mujeres adultas, el 66.7% de jueces penales y el 60.0% de abogados patrocinantes, respondieron que el consumo de alcohol y / o drogas es una causa del delito de feminicidio en Huánuco, por su parte el 10.0% de mujeres adultas, 33.3% de jueces penales y el 40.0% de abogados patrocinantes han respondido que esta causa se produce a veces.

De estos resultados se colige que una de las causas frecuentes del delito de feminicidio es el consumo de alcohol y / o drogas, ello porque incluso se ha podido observar que en los casos de feminicidio ocurridos en Huánuco el autor actuó bajo la influencia de estas sustancias.

Tabla N° 5.

Pregunta N° 5: ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y/o drogas?

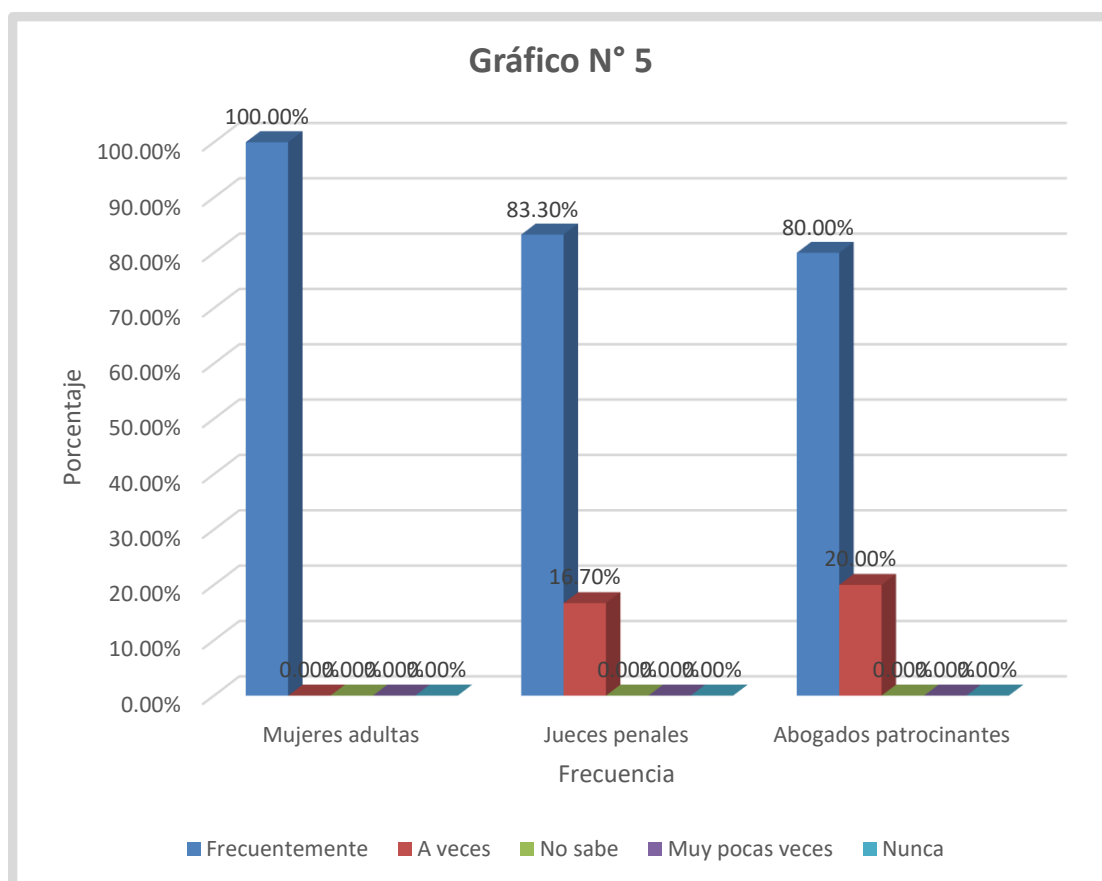
Muestra	Frecuentement e		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	N	%	N	%
Mujeres adultas	10	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	15	83.3%	3	16.7%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	4	80.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 5.

Pregunta N° 5: ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y/o drogas?



Análisis e interpretación de resultados

De la quinta pregunta aplicada a la muestra, que estuvo destinada que la muestra informe si en los casos de feminicidio que pudo conocer el autor del delito estuvo bajo los efectos del alcohol y / o drogas, al respecto el 100.0% de la muestra conformada por las mujeres adultas, el 83.3% de jueces penales y el 80.0% de abogados patrocinantes han referido que ello ocurrió frecuentemente; mientras que para el 16.7% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes ocurrió a veces

Resultados que tienen un correlato a la respuesta anterior y que además de acuerdo con lo que se ha verificado de los expedientes judiciales, en una gran mayoría de ellos el sujeto actuó en tales circunstancias, es decir ebrio o drogado, por ende, es una causa frecuente.

Tabla N° 6.

Pregunta N° 6: ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?

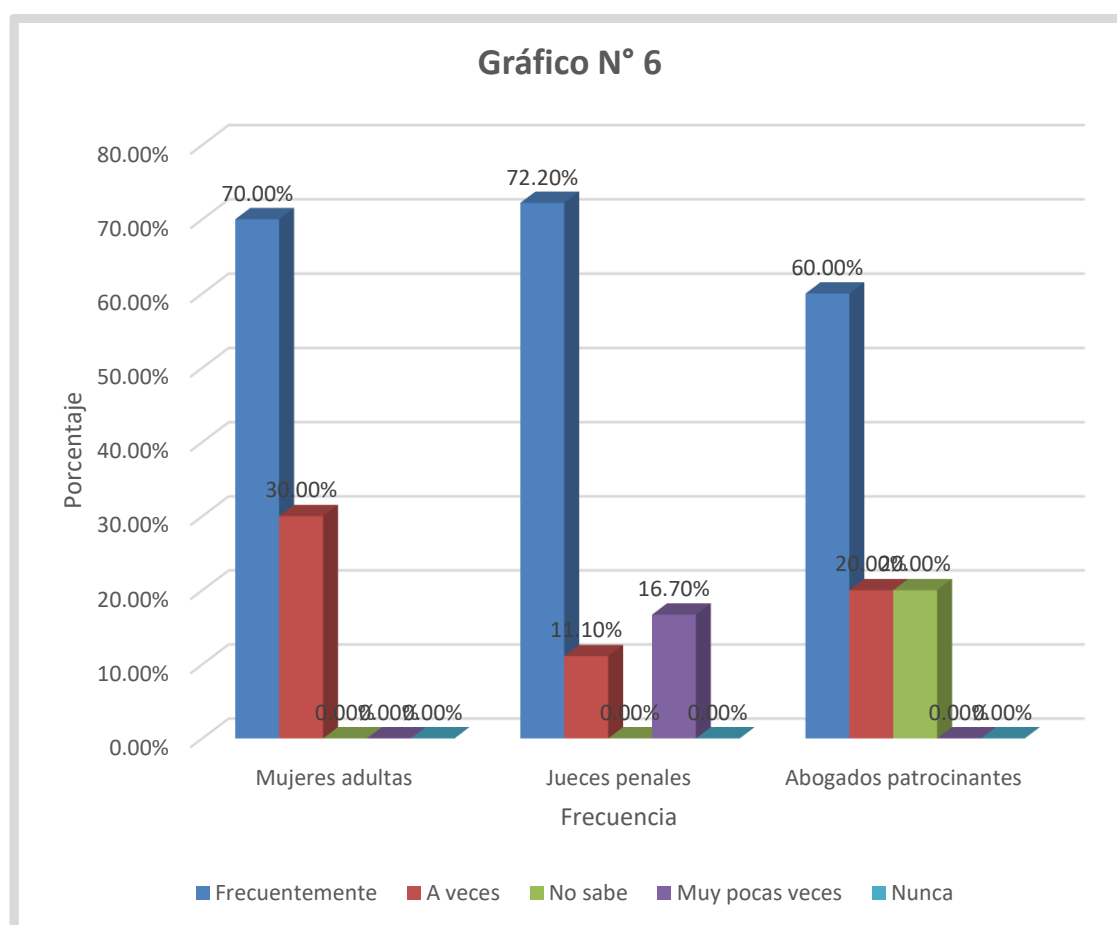
Muestra	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	7	70.0%	3	30.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	13	72.2%	2	11.1%	0	0.0%	3	16.7%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	3	60.0%	1	20.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 6.

Pregunta N° 6: ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

La sexta pregunta respecto a que si la conducta machista es una causa del delito de feminicidio en Huánuco, en su mayoría la respuesta fue afirmativa, es decir el 70.0% de las mujeres adultas, el 72.2% de jueces penales y el 60.0% abogados patrocinantes, coinciden en establecer que una de las causas del feminicidio en Huánuco es la conducta machista del sujeto activo, por su parte para el 30.0% de mujeres adultas, el 11.1% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes respondieron que ello sucede a veces, por su parte en mejor escala el 20.0% de abogado refirió no saber y el 16.7% de jueces penales dijo que en muy pocas veces.

De ello se puede advertir que un sujeto machista o familia machista es aquel que considera que el varón es superior a la mujer, lo que ocurre mediante un conjunto de actitudes o prácticas mediante las cuales se relega a la mujer por su condición de tal, presuponiendo que el sexo masculino se encuentra en una jerarquía superior, por ende se tiene a la mujer como un ser humano de segunda clase o peor aún como un objeto o cosa, siendo que en efecto ésta es una causa muy frecuente de los delito de feminicidio ocurridos en Huánuco.

Tabla N° 7.

Pregunta N° 7: ¿La violencia de género es causa del feminicidio?

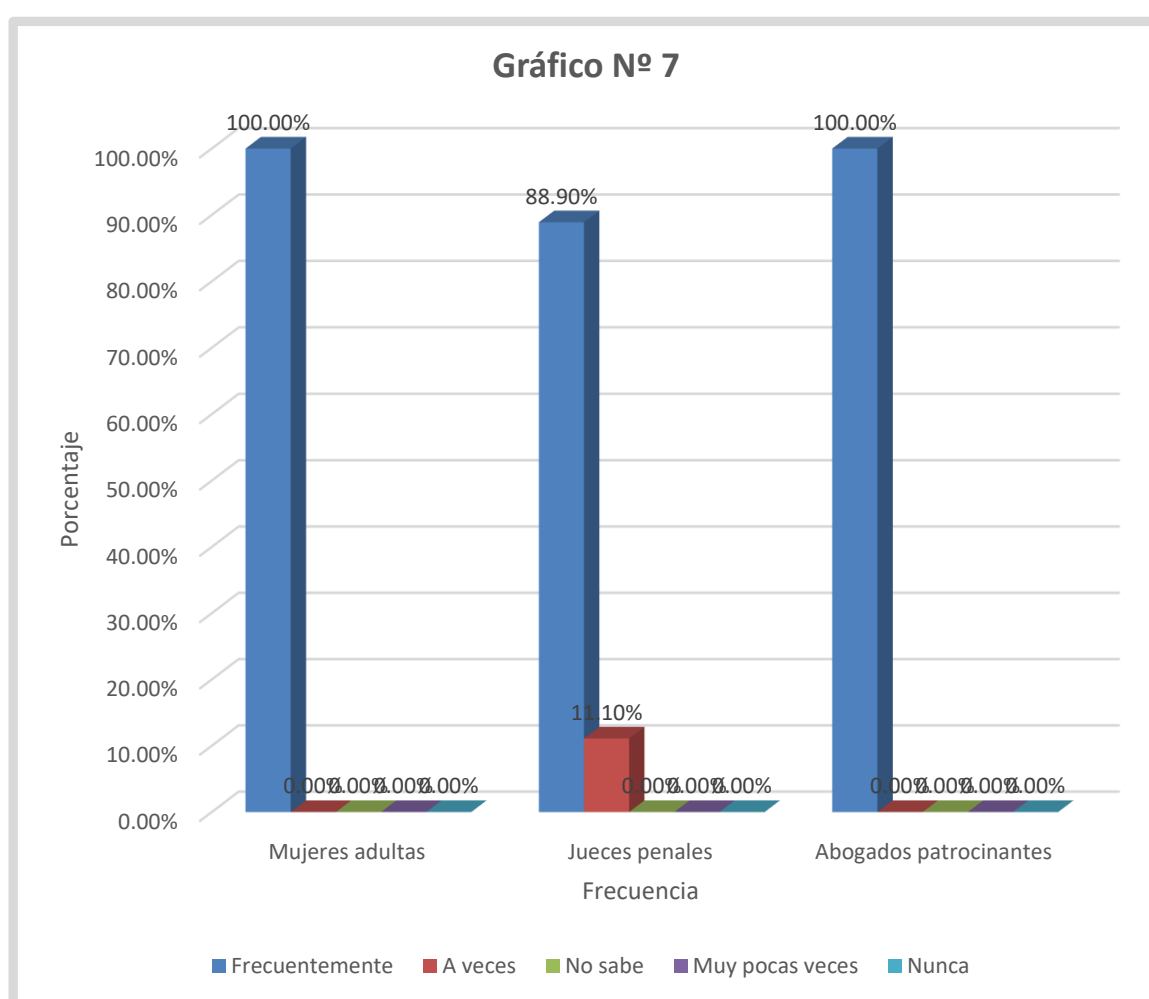
	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
Muestra	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	10	100.0%	2	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	16	88.9%	2	11.1%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	5	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 7.

Pregunta N° 7: ¿La violencia de género es causa del feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

La séptima pregunta estuvo destinada a conocer si la violencia de género es una causa del feminicidio en Huánuco, al respecto el 100.0% de mujeres adultas, el 88.9% de jueces penales y el 100.0% de abogados patrocinantes respondieron que ello ocurre frecuentemente; y el 11.1% de jueces penales que ocurre a veces.

Al respecto cabe precisar, además que la violencia de género corresponde a cualquier acto con contenido discriminatorio o violencia contra la mujer por su condición de mujer, que atenta contra su integridad, dignidad, libertad, dentro de un ámbito de desigualdad, siendo que se ha podido observar que en efecto la violencia de género puede ocurrir de múltiples maneras, siempre que la mujer sea afectada por un trato discriminatorio o de desigualdad frente al varón, en el mayoría de los casos es una causa frecuente del feminicidio.

Tabla N° 8.

Pregunta N° 8: ¿La cosificación de la mujer es una causa del feminicidio?

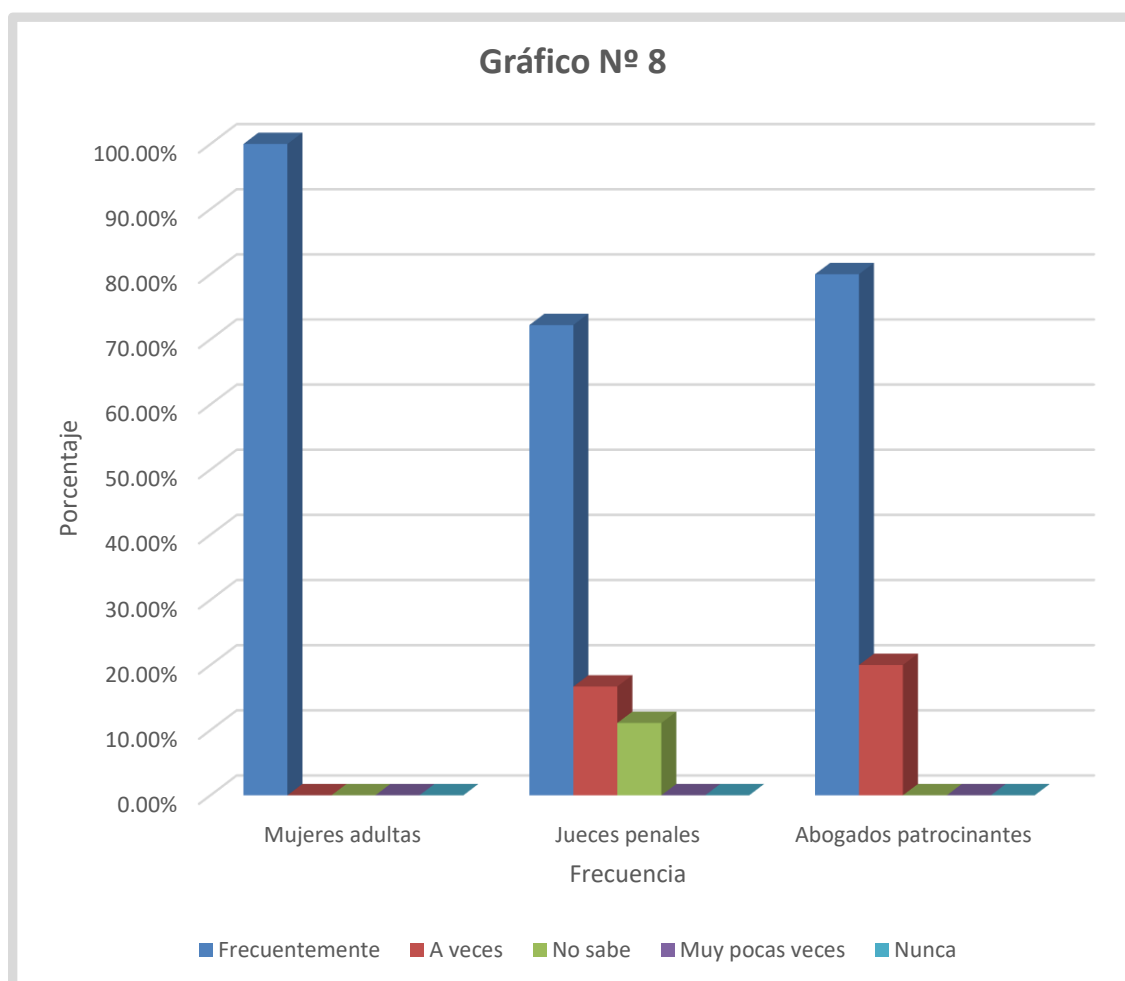
Muestra	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	10	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	13	72.2%	3	16.7%	2	11.1%		0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	4	80.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 8.

Pregunta N° 8: ¿La cosificación de la mujer es una causa del feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

La octava pregunta aplicada a la muestra estuvo destinada a conocer si la cosificación de la mujer es una causa del feminicidio, al respecto el 100.0% de las mujeres adultas, el 72.2% de los jueces penales y el 80.0% de los abogados patrocinantes respondieron que ello ocurre de modo frecuente, por su parte el 16.7% de jueces penales y 20.0% de abogados patrocinantes dijeron que ocurre a veces y el 11.1% de jueces penales respondió que no sabe.

Sobre estos resultados se puede precisar que una de las causas frecuentes del feminicidio en Huánuco es la cosificación de la víctima, cuya definición es el uso que se da a la mujer como si fuera un objeto o cosa de propiedad de alguien, al respecto cabe indicar que en su mayoría, los casos observados el sujeto activo mató a la mujer porque no soportó que lo deje o lo denuncie, y sobre todo que se separe de él y quiera reanudar su vida, en la medida que el sujeto activo considera a la agraviada como un objeto o cosa de su propiedad.

Tabla N° 9.

Pregunta N° 9: ¿Las relaciones sentimentales fracturadas es una causa del delito de feminicidio?

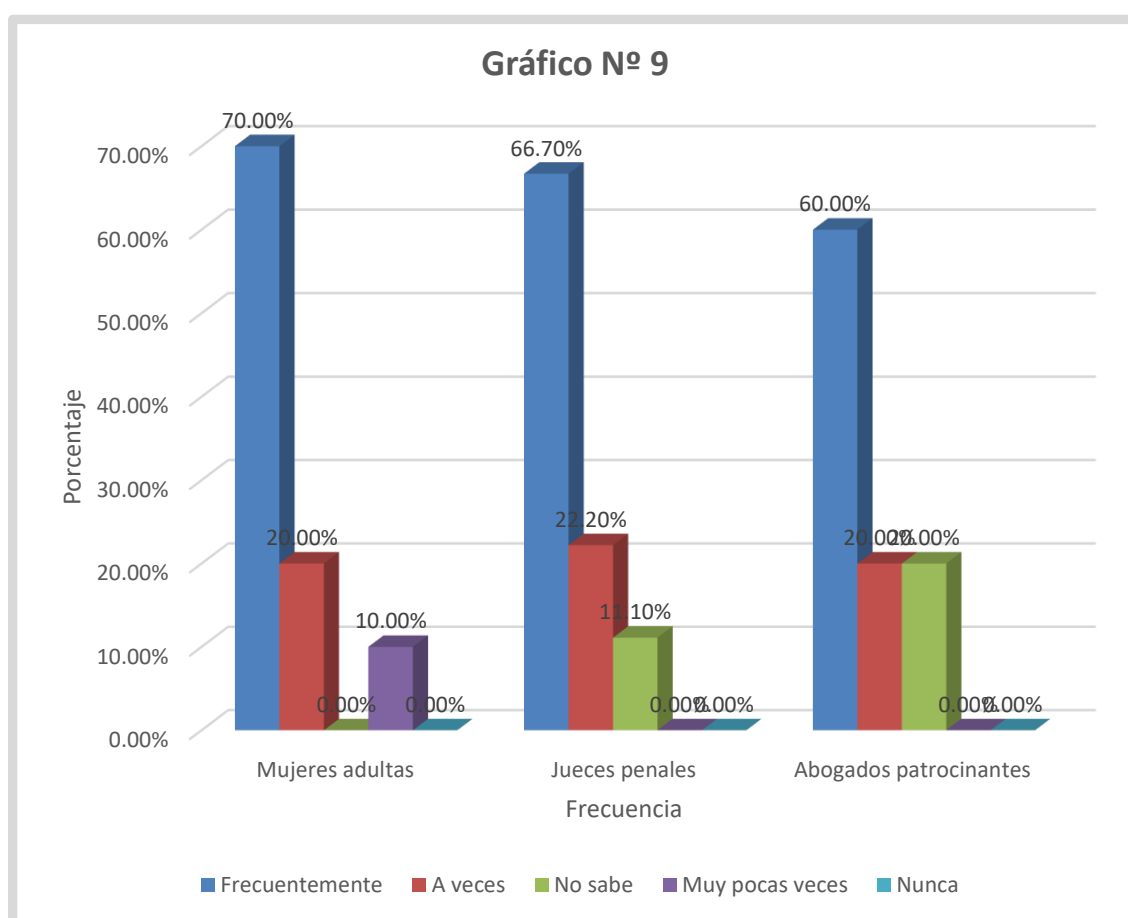
Muestra	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	7	70.0%	2	20.0%	0	0.0%	1	10.0%	0	0.0%
Jueces Penales	12	66.7%	4	22.2%	2	11.1%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	3	60.0%	1	20.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 9.

Pregunta N° 9: ¿Las relaciones sentimentales fracturadas es una causa del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

De la novena pregunta aplicada a la muestra se tiene que para el 70.0% de las mujeres adultas, 66.7% de jueces penales y el 60.0% de abogados patrocinantes considera que las relaciones sentimentales fracturadas son una causa de delito de feminicidio, por su parte el 20.0% de las mujeres adultas, el 22.2% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes respondieron que a veces, por su parte el 11.1% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes respondieron que no sabe, y el 10.0% de mujeres adultas respondió que muy pocas veces.

Al respecto cabe precisar que en su mayoría la muestra encuestada considera que las relaciones sentimentales fracturadas son una causa del feminicidio, lo que ocurre cuando una de las partes, en este caso el autor no acepta esta situación y bajo el concepto “si me dejas te mato” es que llega a cometer el delito.

Tabla N° 10.

Pregunta N° 10: ¿Los celos son una causa del delito de feminicidio?

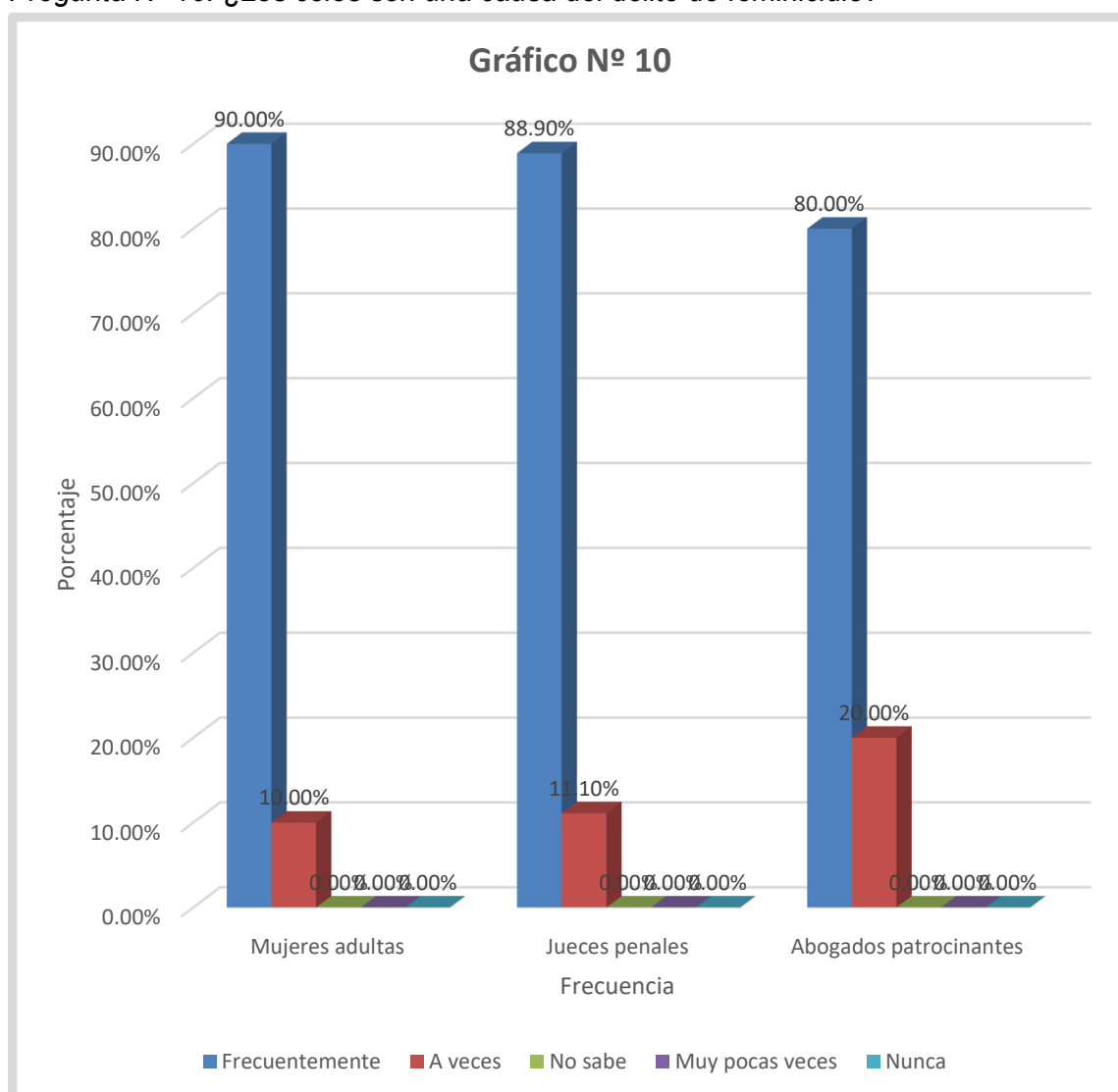
Muestra	Frecuentemente		A veces		No sabe		Muy pocas veces		Nunca	
	N	%	N	%	n	%	n	%	N	%
Mujeres adultas	9	90.0%	1	10.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Jueces Penales	16	88.9%	2	11.1%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Abogados patrocinantes	4	80.0%	1	20.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Elaboración: tesista

Fuente: muestra encuestada

Gráfico N° 10.

Pregunta N° 10: ¿Los celos son una causa del delito de feminicidio?



Análisis e interpretación de resultados

De la décima pregunta aplicada a la muestra se desprende que la misma ha estado orientada a conocer si los celos son una causa del feminicidio, al respecto el 90.0% de mujeres adultas, el 88.9% de jueces penales y el 80.0% de abogados patrocinantes han respondido que ello ocurre frecuentemente, mientras que el 10.0% de mujeres adultas, el 11.1% de jueces penales y el 20.0% de abogados patrocinantes respondieron que sucede a veces.

Sobre estos resultados se puede llegar a considerar que los celos ocurren cuando un sujeto sospecha que la persona amada tiene gusto o atracción por un tercero, lo que provoca una situación de inseguridad o temor a la soledad y la falta de afecto, celos que pueden tornarse en enfermizos cuando el sujeto sin causa justa o aparente llega a tales conclusiones, siendo pues que de los casos judicializados se ha podido verificar que en su mayoría el sujeto activo ha matado a la víctima motivado por esta situación de celos.

Tabla N° 11.

Entrevista a la muestra

Entrevista	Fiscal Especializado en feminicidio	Fiscal Especializado en Violencia familiar	Juez de Familia	Comisario PNP de Huánuco
1. ¿La situación de violencia familiar previa es una causa del delito de feminicidio?	A veces	Si casi en todos los casos	Si	Casi siempre
2. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar que se han registrado con mayor incidencia en los casos de feminicidio?	Violencia física	Física y psicológica	Física	Física y psicológica
3. ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?	Nunca	No	A veces	No
4. ¿Los problemas que surgen en las familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrear el delito de feminicidio?	Si	Si	Algunas veces	No necesariamente
5. ¿El consumo de alcohol y / o drogas, es una causa del delito de feminicidio?	En muchas ocasiones si	A veces	Si	En casi todos los casos el agresor estaba bajo esa influencia
6. ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido, el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y / o drogas?	Si	Si	Si	En casi todos los casos sucede eso
7. ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor registra adicción al consumo de alcohol y / o drogas?	Algunas veces	A veces	No se registra	Algunas veces

8. ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?	Siempre	Si	Siempre	Si
9. ¿La violencia de género que se encuentra relacionada al feminicidio se da porque el agresor es machista?	Si	Si	Si	Si
10. ¿Cuándo el autor no soporta la ruptura de la relación con su víctima, es porque éste tiene una conducta machista?	Siempre	Siempre sucede eso	Si	Eso sucede siempre
11. ¿La cosificación a la mujer, por parte del autor del feminicidio es porque registra una conducta machista?	Si	Si	Si	Si

Elaboración: Tesista

Fuente: Muestra entrevistada

Análisis e interpretación de resultados

De la entrevista aplicada a la muestra conformada por el fiscal especializado de feminicidio, por el fiscal especializado en violencia familiar, por el juez de familia y por el Comisario de la Policía Nacional de Huánuco, a quienes se les hicieron preguntas abiertas, quienes han respondido del siguiente modo:

El fiscal especializado en delito de feminicidio, quien tiene a su cargo las investigaciones por estos hechos refirió que a veces la situación de violencia familiar es una causa del feminicidio y que la violencia física es la causa que con mayor incidencia se ha registrado en estos casos, precisando que medidas de protección dictadas a favor de las víctimas no resultaron eficaces; por otro lado ha afirmado que los problemas que surgen en las familias disfuncionales en muchas ocasiones son la base del feminicidio así como el consumo de alcohol y / o drogas, pues en casi todos los casos el autor, al cometer el delito estuvo bajo estos efectos del consumo; por lo demás ha precisado que siempre la conducta machista es una causa del feminicidio, y que la conducta que contiene actos de violencia de género se relaciona con el feminicidio, pues en todos los casos el autor no soporta la ruptura de una relación con la víctima además de la cosificación que son conductas con contenido machista.

Por su parte el fiscal especializado en violencia familiar ha referido que en casi todos los casos la situación de violencia familiar que sufre la víctima es una causa del delito de feminicidio, siendo que los tipos de violencia más se evidencia en estos caso es la física y psicológica, en los cuales las medidas de protección que se dictaron a favor de las víctimas no fueron eficaces, de estas de mujeres siendo que entre los tipos de violencia que se han registrado con mayor incidencia corresponde a la violencia física, precisando además en las medidas de protección que fueron dictadas a favor de la víctima nunca resultaron eficaces; siendo que a veces el consumo de alcohol y / o drogas fue una causa del feminicidio pues en estos casos el autor actuó bajo estos efectos, precisando que a veces el autor registró adicción a estas sustancias,

siendo que la conducta machista, también es una causa del feminicidio, y que la violencia de género se encuentra relacionada porque el agresor es machista cuyo comportamiento se verifica cuando el autor no soporta la ruptura de la relación sentimental con la víctima y la cosificación a la mujer con conductas en la que se refleja el machismo del autor.

El Juez de familia, al ser entrevistado, refirió que la situación de violencia familiar que sufre la víctima es una causa que del delito de feminicidio, siendo que la más común es la violencia física, y sólo a veces las medidas de protección fueron eficaces en estos casos; precisando que en algunas veces los problemas que surgen en las familias disfuncionales con causa del feminicidio y que a veces el consumo de alcohol y / o drogas también es una causa del feminicidio, pues ha afirmado que el sujeto activo al cometer el delito estuvo bajo los efectos de estas sustancias, pero considera que el autor no registra adicción a estas sustancias, de otra parte consideró que siempre la conducta machista es una causa del feminicidio, precisando que la violencia de género, la no aceptación de la ruptura sentimental y la cosificación a la víctima son conductas machistas que se reflejan en las causas del feminicidio.

Por su parte el Comisario de la PNP de Huánuco, respondió que casi siempre la situación de violencia familiar que sufre la víctima es una causa del feminicidio siendo que los tipos de violencia que se han registrado con mayor incidencia es la violencia física y psicológica, precisando que las medidas de protección no fueron eficaces, además refiere que no necesariamente los problemas que surgen de las familias disfuncionales son causa del feminicidio, pero refiere que el consumo de alcohol y / o drogas es una causa del feminicidio, pues en todos los casos el agresor actuó bajo el estado de ebriedad y / o drogadicción y que en algunas veces el autor presentaba adicción a estas sustancias, por otro lado precisa que la conducta machista es una causa del feminicidio y que se ha verificado en casos de violencia de género, en la falta de aceptación de la ruptura sentimental entre autor y víctima, además de la cosificación de la mujer.

Tabla N° 12.

Matriz de análisis de expedientes de feminicidio

Expo.	Causas del Feminicidio								
	Violencia Familiar			Consumo de Alcohol y / o Drogas			Conducta machista		
	¿Se presentan antecedentes de violencia familiar?	¿El feminicidio tenía medidas de protección?	¿Existen antecedentes de familia disfuncional?	¿El sujeto actuó en estado de ebriedad?	¿El sujeto actuó en estado de drogadicción?	¿Existen antecedentes de adicción al alcohol y / o drogas?	¿La agraviada se había separado del autor?	¿El autor no aceptaba la ruptura de la relación sentimental?	¿El autor consideraba que la agraviada era su propiedad?
643 - 2016	Si	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
2399 – 2016	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si
138 – 2016	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si
3244 – 2016	No	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si
2830 - 2016	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
3627-2017	No	No	No	Si	No	No	No	No	No
806 – 2017	Si	Si	Si	No	Si	No	No	No	No
4158 – 2017	Si	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si
803 – 2017	No	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si
3293 – 2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si
966 – 2017	No	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si
438 – 2017	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si	Si
4620 – 2017	Si	Si	Si	No	Si	No	No	No	No
3626 – 2017	Si	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
625 – 2017	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
2458 – 2018	No	No	No	Si	No	No	Si	Si	Si
1220 – 2018	Si	Si	Si	No	No	No	Si	Si	Si
295 – 2018	No	No	No	No	No	No	Si	Si	Si
405 – 2018	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No

1786 – 2018	Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si	
895 – 2018	Si		Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si	
2232 – 2018	Si		Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si	
2498 – 2018	Si		Si		Si		Si		No		No		Si		Si		Si	
379 – 2018	Si		Si		Si		No		No		No		Si		Si		Si	
1071 – 2018	No		No		No		No		No		No		Si		Si		Si	
3193 - 2018	Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si		Si	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
TOTAL	19	7	18	8	18	8	16	10	6	20	6	20	21	5	21	5	21	5
%	73.1%	26.9%	69.2%	30.8%	69.2%	30.8%	61.5%	38.5%	23.1%	76.9%	23.1%	76.9%	80.1%	19.9%	80.1%	19.9%	80.1%	19.9%

Fuente: Expedientes de feminicidio

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación de resultados

Del análisis de los casos de feminicidio que se encuentra judicializados en los Juzgados Penales de Huánuco que se realizó desde las tres dimensiones estructuradas en la presente tesis, se han obtenido los siguientes resultados:

Sobre la dimensión violencia familiar, se considera que es una causa muy frecuente en los delitos de feminicidio ocurridos en Huánuco pues el 73.1% de los expedientes refleja que se presentaron antecedentes de violencia familiar, siendo que los más preocupante que en el 69.2% de los casos la víctima gozaba de medidas de protección a su favor, que fueron incumplidas por el autor y en el 69.2% de los casos la familia dentro de la cual ocurrió el crimen presentaba una situación de disfuncionalidad.

De lo anteriormente observado se puede deducir que en la mayoría de casos ocurridos en Huánuco se trató de feminicidio íntimo, es decir entre el autor y la víctima existía una relación o vínculo familiar, pero en ellos se presentó una situación de disfuncionalidad familiar, siendo que lo más resaltante es que las víctimas ya tenían antecedentes de haber sido agredidas por el autor e incluso el Juez Especializado de Familia había dictado medidas de protección a su favor, pero que estas fueron incumplidas por el autor.

Sobre la dimensión consumo de alcohol y / o drogas, de la revisión de los expedientes se ha obtenido como resultado que en su mayoría que corresponde al 61.5% el sujeto actuó en estado de ebriedad y sólo en el 23.1% bajo los efectos de drogas; por ende, la mayor incidencia ocurre cuando el sujeto ha estado ebrio; pero no necesariamente el sujeto activo es adicto al alcohol o drogas.

De ello se colige que una de las causas más frecuentes de la incidencia de feminicidio en Huánuco ocurre cuando el sujeto, sin que sea alcohólico, ha cometido el crimen en estado de ebriedad y en muy pocos casos en estado de drogadicción.

Respecto a la tercera dimensión que corresponde a la conducta machista del autor, del análisis de los expedientes se ha obtenido como resultados que

en el 80.1% de los casos la agraviada se había separado del autor, quien en el mismo porcentaje no aceptaba la ruptura de la relación sentimental, pues la consideraba de su propiedad.

Al respecto se puede afirmar que otra las causas frecuentes del feminicidio en Huánuco corresponden a la conducta machista del autor del crimen, pues una vez rota la relación sentimental, producto de la violencia familiar ejercida el autor no acepta tal separación, pues considera que la mujer es un objeto o cosa de su propiedad, por ende, su comportamiento es machista, al pretender cosificar a la mujer o considerarla como un bien de su propiedad.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Contrastación de los resultados con la hipótesis general.

Al inicio de la presente tesis se formuló la siguiente hipótesis general: Las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio en Huánuco 2016 – 2018, son la violencia familiar, consumo de alcohol y drogas y la conducta machista, luego de haber obtenido los resultados que fueron debidamente tabulados y analizados mediante la estadística descriptiva se ha logrado comprobar la indicada hipótesis, pues los resultados han reflejado que las causas que con más frecuencia inciden en el incremento del feminicidio corresponde a la violencia familiar que sufre la víctima, seguido del consumo de alcohol con más frecuencia que el consumo de drogas, y la conducta machista que presenta el autor; en este sentido consideramos que existe la necesidad de combatir el feminicidio, pero desde sus causas, que son extra penales y aun extra legales, es decir desde el control social informal se establezca la igualdad entre varón y mujer, en todos los niveles, el respeto y consagración de sus derechos, en igualdad de condiciones, (Peña Cabrera, 2015: 235)

4.2.2. Contrastación de los resultados con la primera sub-hipótesis.

La primera sub hipótesis se planteó del siguiente modo: La situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, que es necesario prevenir, en efecto de los resultados obtenidos tanto de la encuesta y entrevista aplicada a la muestra y del análisis de expedientes, se comprueba que en la mayoría de los casos se produjo el feminicidio íntimo, ocurrido en una situación de violencia familiar que se produce por problemas de familias disfuncionales, en cuya mayoría de casos la agraviada tenía medida de protección dictadas a su favor, que por falta de control y ejecución, fueron incumplidas por el autor quien con posterioridad, a pesar de las mismas, mató a la mujer, por ende, la prevención que se debe dar, es combatir las situación de violencia

familiar y familias disfuncionales, el Estado debe preocuparse en disminuir o erradicar esta pre fase del feminicidio, mediante una adecuada política educativa y social, además de un adecuado control y seguimiento del cumplimiento y ejecución de las medidas de protección, (Polaino, 2005: 477)

4.2.3. Contrastación de los resultados con la segunda sub-hipótesis.

La segunda sub hipótesis se formuló dentro del siguiente contexto: El consumo de alcohol o drogas es otra de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesario prevenirlo; al respecto se debe precisar que los resultados obtenidos permitieron comprobar esta segunda sub hipótesis pues en efecto en la mayoría de casos de feminicidios ocurridos en Huánuco durante el 2016 al 2018, el autor del delito mató a la mujer bajo los efectos del alcohol, es decir, en estado de ebriedad, cuya incidencia es mayor al consumo de drogas, pero en muy pocos casos el autor presenta adicción a estas sustancias, por ende, es necesario que para ejercer una adecuada prevención del feminicidio el Estado mediante una adecuada política educativa y cultural promueva la disminución del consumo de alcohol y / o drogas entre los ciudadanos, tarea que si bien es difícil no imposible, pero que abarca un compromiso multisectorial como el educativo y familiar, (Alfaro Reyna, 2018: 114)

4.2.4. Contrastación de los resultados con la tercera sub-hipótesis.

Se debe precisar que la tercera sub hipótesis se formuló del siguiente modo: La conducta machista también es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesaria su prevención, en efecto de los resultados obtenidos se ha logrado comprobar que existe una alta incidencia de la conducta machista del autor del feminicidio en los casos ocurridos en Huánuco, conducta que se refleja en que el autor no soporta que la víctima se haya separado de él, es decir, la ruptura sentimental, en la medida que el autor considera que la víctima es de su propiedad o

un objeto que él puede disponer, por ende para realizar una adecuada prevención del feminicidio es necesario que se establezcan políticas educativas y sociales tendientes a erradicar el machismo, tarea que debe iniciarse desde la familia, pues el machismo es una costumbre culturalmente mal entendida, (Polaino, 2005: 479)

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Previo a realizar la contrastación de resultados con el problema general e hipótesis formuladas en la presente tesis, es importante precisar que, a pesar de las normas que vienen expidiendo con la finalidad de proteger a la mujer frente a los casos de feminicidio, este delito no ha disminuido ni mucho menos se ha detenido, muy por el contrario va en aumento, pues en lo que va del año a la fecha, en el 2019 se han producido ya 162 casos a diferencia de los ocurrido en el 2018, que cerró el año con 158 crímenes de esta naturaleza, (El Comercio, 12 de Diciembre del 2019: 6), lo que evidencia que las leyes, cuyo contenido es represivo o punitivo, si bien castiga al delincuente con penas muy severas, sólo cumple una función de castigo, pero no de prevención general ni especial, (Roxin, 1996: 168); razón por la cual la mujer se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a estos actos que tienen un contenido de odio o discriminación, pues se mata a la mujer por su condición de tal, de ese modo se pronunció Gutiérrez Gamboa, (2017):

“Si bien es verdad que el Perú, en mérito a los tratados internacionales que ha suscrito y es parte, asimilando como normatividad interna, ha venido endureciendo las penas y disponiendo que la ejecución, sean drásticas, ello no es un disuasivo mediante la amenaza o motivación para el potencial autor del delito, de lo que se colige que la norma penal no protege a la víctima, por ende, tal tutela debe realizarse desde un marco metajurídico”, (102)

Por esta razón es que surge la necesidad que buscar las causas más frecuentes por las que el autor comete el delito, las mismas que bien analizadas de modo profundo con la finalidad de obtener un diagnóstico de la situación, pues una vez conceptualizadas las mismas se podrá luchar contra ellas, para disminuir la incidencia del feminicidio.

La base fundamental del feminicidio, como ya lo explico Legarse, (1999):

“Es un delito de género, es decir el matar a una mujer por su condición de mujer, el mismo que refleja una situación de prevalencia de sexos, es decir el varón se considera un ser superior, y que es dueño de la mujer, tanto de su libertad y su vida, porque la ha cosificado”, (98)

Bajo este concepto podemos afirmar que la violencia de género aún se mantiene en nuestra sociedad y Estado, pues impera posiciones sexistas, que presuponen que el varón es superior, cuya responsabilidad no sólo del autor, sino la familia que lo ha criado e incluso el Estado que no hizo nada por desterrar el machismo, el sexismo y el desequilibrio en cuanto al género, (Silva Sánchez, 2002: 167), consideramos que el núcleo del delito de feminicidio está compuesto por el elemento normativo del tipo, de matar a una mujer por su condición de tal, no está referido a un crimen de odio o misoginia, sino al incumplimiento del estereotipo de género por parte de la mujer, siendo éste el que diferencia entre lo masculino y femenino.

5.1.1. Contrastación de resultados con el problema general.

El problema general que se ha planteado en la presente investigación es el siguiente: ¿Cuáles son las causas más frecuentes que se inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

De los resultados obtenidos, tanto de la encuesta, entrevista y análisis de los expedientes de feminicidio judicializados entre los años 2016 al 2018, se colige en principio que la mayor incidencia reflejada en Huánuco es el feminicidio íntimo, es decir, cuando entre la víctima y el autor existe o existió vínculo familiar, siendo lo más evidente que la mayoría de feminicidios presentan antecedentes previos de violencia familiar, producto de las familias disfuncionales, siendo lo más preocupante que las víctimas obtuvieron medidas de protección previas por parte del Juez de Familia, ante la situación de violencia familiar, las mismas, que resulta evidente que fueron incumplidas por el autor del

delito, pues no existe un adecuado control del cumplimiento y ejecución de las mismas.

5.1.2. Contrastación de los resultados con el primer problema específico.

El primer problema específico se formuló del siguiente modo: ¿Por qué la situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?, de los efectos logrados, después de aplicar los instrumentos a la muestra, se ha logrado establecer y responder este problema, pues la situación de violencia familiar es una las causas más frecuentes reflejadas en los casos de feminicidio porque la mayor incidencia que ocurre es el feminicidio íntimo, siendo que esta relación o vínculo familiar entre la víctima y autor ha desembocado en una situación de violencia familiar, producto de los problemas que surgen entre las familias disfuncionales, e incluso se ha logrado comprobar que en la mayoría de los casos la agraviada gozaba de medidas de protección, que fueron incumplidas por el autor, ello porque no existe un adecuado control y seguimiento de su cumplimiento, por ende, el Estado es corresponsable al dejar en desamparo a la víctima, quedando sólo la medida de protección como un documento que nunca fue ejecutado, en ese mismo sentido concluye Echegaray Gálvez, (2018), en su tesis:

“Las mujeres sufren una serie de actos de violencia familiar y de género, especialmente de sus parejas o exparejas, muchas de ellas denuncian los hechos, otras lo soportan, pero aun así se puede verificar que la Ley N° 30364 no es eficaz pues en muchos de los casos se dictan medidas de protección que son incumplidas por el autor, pero en ninguno de los casos se evidencia que la autoridad Policial, Judicial o Fiscal haya controlado su ejecución, dejando a la víctima totalmente desprotegida”,
(119)

5.1.3. Contrastación de resultados con el segundo problema específico.

El segundo problema específico se formuló en el siguiente sentido: ¿En qué medida el consumo de alcohol o drogas es una de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

Respecto al segundo problema específico que se logró verificar que resulta muy elevado el índice que refleja es que una de las causas más frecuentes del delito de feminicidio es el consumo de alcohol y en menor grado el consumo de drogas, pues en la mayoría de los casos el sujeto activo cometió el delito en estado de ebriedad, pero no necesariamente se presentaron problemas de adicción al alcohol, por ende, esta es una de las causas más frecuentes; aparte de la situación de violencia familiar y / o de género que es una antecedente común en la víctimas de feminicidio, existe una constante, pues en su mayoría el sujeto activo, que es violento y agresor, mató cuando se encontraba en estado de ebriedad y / o drogadicción, por ende es un elemento condicionante no para reducir la pena, sino agravarla pues al parecer es común el actio libera in causan, (ponerse de modo deliberado en estado de inconciencia para cometer un delito)”, (Pacheco Arévalo, 2013: 210)

5.1.4. Contrastación de resultados con el tercer problema específico.

El tercer problema específico que se planteó en la presente tesis se formuló en el siguiente sentido: ¿A qué se debe que a conducta machista es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?

De los resultados obtenidos se desprende que el comportamiento machista del autor del delito de feminicidio es una causa frecuente de su concurrencia en Huánuco, la conducta machista deviene de la creencia o consideración que el género masculino es superior al femenino, por ende, se sustenta en un criterio de desigualdad que supone que la mujer es un ser humano de segundo nivel, el machismo es cultural o

educacional, cuyo nivel más elevado se refleja cuando el varón no sólo considera a la mujer como un ser inferior, sino incluso como un objeto o cosa de su propiedad, de la cual puede disponer e incluso matar; las modalidades de machismo que tiene mayor incidencia en Huánuco se refleja cuando el varón no acepta la ruptura sentimental o decisión de separación de la víctima, mucho menos que ella decida rehacer su vida o buscar una nueva pareja, ello no es soportado por el autor, pues considera a la mujer como un objeto de su propiedad, a quien prefiere ver muerta que lejos de su vida, razón para considerar como lo hace Ramos de Melo, (2016)

“Las normas que castigan el feminicidio, si bien de modo objetivo no protegen a la mujer, pero si ha elevado sus derechos fundamentales a la par de los derechos del varón, buscando el equilibrio e igualdad, pero el feminicidio no se va a detener si no se erradica el machismo como una costumbre en la educación y formación de los ciudadanos”, (432)

En el mismo sentido, también se ha pronunciado Rivera Coraqui, (2016), en su interesante tesis:

“los factores preponderantes que intervienen en el delito de feminicidio, desde un análisis criminológico del autor, su crianza además de tener como denominador común la disfuncionalidad, refleja una educación machista y normalización de la violencia hacia la mujer”, (131)

CONCLUSIONES

Primera

De los resultados obtenidos y de la comprobación de hipótesis se logró determinar que las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018 es la situación de violencia familiar que se produce entre la víctima y sujeto activo, el consumo de alcohol por parte del autor y su conducta machista.

Segunda

La situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, porque la mayor incidencia de casos se da en un contexto íntimo, en el cual se producen actos de violencia familiar derivados de familias disfuncionales, en las cuales incluso el Juez Especializado de Familia dictó medidas de protección que no fueron acatadas o cumplidas por el autor.

Tercera.

En la mayoría de los casos de feminicidio que se han dado en Huánuco durante el 2016 al 2018 se logró comprobar que el autor actuó bajo los efectos del alcohol y en menor incidencia bajo los efectos de la droga, aunque en muy pocos casos el sujeto activo tenía problemas de adicción, razón por la cual se puede precisar que el consumo de estas sustancias tiene incidencia directa con el feminicidio.

Cuarta.

De los resultados obtenidos se puede precisar que la conducta machista del autor es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, pues el autor no acepta que la víctima se haya separado o roto la relación sentimental, ya que el sujeto activo considera que la mujer es un objeto o que le pertenece.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda que el Estado Peruano disponga una mesa de trabajo multidisciplinaria para establecer políticas adecuadas destinadas disminuir o erradicar la violencia familiar, pero además se recomienda al Poder Legislativo modificar la norma de modo correcto para lograr que las medidas de protección se cumplan de modo objetivo y que exista un adecuado control y seguimiento de su cumplimiento.

Segunda

Se recomienda al Estado que emita políticas adecuadas para lograr la disminución y / o erradicación la violencia familiar que es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, y efectivizar el control y seguimiento de las medidas de protección.

Tercera.

Se recomienda al Estado disponer de políticas adecuadas que busquen disminuir el consumo de alcohol y / o drogas entre la sociedad, que corresponde a una de las causas más frecuentes del incremento del feminicidio en Huánuco 2016 - 2018

Cuarta.

Se recomienda al Estado que, mediante una política interinstitucional, sobre todo en el campo educativo se busque erradicar todo tipo de comportamiento y conducta machista en los distintos centros de estudio y a nivel familiar, pues esta conducta es una de las causas más frecuentes del incremento del feminicidio en Huánuco 2016 – 2018.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- Becerra, D. E. (2004). *Proyecto de lucha contra la explotación sexual de NNA*. Lima.
- Belausteguigoitia, M. (2008). *Fronteras, violencias, justicia, nuevos discursos*. México: PUEG/UNIFEM.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2013). Feminicidio: Paradigma para el análisis de violencia de género. *La Gaceta Jurídica*.
- Carrasco D. (2009). *Investigación científica social*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cuenca, M. (s.f.). *Valoración de la violencia de género desde la perspectiva*.
- De Russell, D., & Jill R. (1976). *Femicide: the politics of woman killing*. Bruselas.
- Echeburia, E., & del Corral, P. (2013). *La violencia familiar*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fasio, A (1992). *Cuando el género suena cambios trae una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José: Ilanud.
- Gimbernat Ordeig, E. (1981). *La mujer y el Código Penal Español* (Segunda Edición). Madrid: Civitas S.A.
- Gimeno Morales, M. (2004). *Crimen pasional: contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gissi, J. (1987). *Identidad latinoamericana: psicología y sociedad*. Santiago de Chile.
- Hernández S. (2014) *Metodología de la investigación científica*. 6° Ed. Ciudad de México: Mc Graw Hill

- Hirigoyen, M - F. *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. (1998). Barcelona. Paidós.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
- Leibholz, G. (1971). *Problemas fundamentales de la democracia moderna*. Madrid: Institutos de Estudios Políticos.
- Legarde, M. (1999). *Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio*. México: Porrúa.
- Legarde, M. (2006). *Una perspectiva global de México*. México: Porrúa.
- López Sánchez, E. (1994). *Abusos sexuales a menores*. Madrid: Ministerio de Áreas Sociales.
- Monárrez Frogoso, J. (2009). Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. *Razón y sociedad*. México. Porrúa.
- Monárrez Frogoso, J. (2006). *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en la ciudad Juárez*. México. Porrúa
- Peña Cabrera F, A. R. (2015). *Derecho Penal* (Vol. I). Lima: Moreno S.A.
- Peña Cabrera, R., (1994). *Tratado de derecho penal parte especial* (Vol. I). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Polaino Navarrete, M. (2005). *Instituciones del derecho penal*. Lima: Grijley.
- Radford, J., & y Russell, d. E. (1992). *Femicide: the politics of woman killing*. Nueva York. Twayne Publiscers.
- Reyna Alfaro, I. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- Rivera, F. (2004). *El derecho frente a la violencia familiar*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Roxin, C. (1996) *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas

Roxin, C. (2007). *Derecho penal. Fundamentos de la política criminal*. Barcelona: Tirant lo Blanch.

Russell, D. (2006). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados*. Ciudad de México.

Salinas Sicchia, R. Código penal. 2008. Lima: Rodas

Sar, O. (2006). *Constitución Política del Perú. Con la jurisprudencia, artículo por artículo del Tribunal Constitucional*. 3° Edición. Lima: Grijley.

Sariego Morillo, J. (1999). *Apuntes sobre las causas de la violencia domestica alternativas*. Madrid: Dykinson.

Silva Sánchez, J. (2012). *Expansión del Derecho Penal*. Madrid: Civitas

Revistas y / o artículos científicos

MINDES. (2009). *Legislación internacional de protección de los derechos de las mujeres*. Lima: DGM.

Pérez Ruiz, D. (2014). Feminicidio o feminicidio en el Código Penal Peruano. *Revista de Escuela de Postgrado de derecho de la Universidad de San Marcos*, Lima: 45-56.

Diccionarios especializados

Flores Polo, P. (2012). *Diccionario jurídico*. Lima: Grijley.

Documentos de Internet

Atencio, G. (15 de 09 de 2015). *Www.feminicidio.net*. Obtenido de <http://www.feminicidio.net/index.php>

Flavi, G. R. (1996). *www.juridicas.unam.mx*. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

García Hernández, C. (12 de 07 de 2005). *www.psicoterapeutas.com*. Obtenido de <http://psicoterapeutas.com/violencia.de.genero>

Proyecto Mujer. (21 de 09 de 2016).

www.proyectocuerpodemujerpeligrodemuerte.wordexpress.com.

Obtenid de <http://proyectocuerpodemujer.wordexpress.com>

Otros

Amnistía Internacional, (2003). *Muertes intolerables diez años de desaparición de mujeres de Ciudad de Juárez Chihuahua*. México.

CEDAW. (2005). *Datos recogidos del informe de México*. México.

CEDAW. (s.f.). *Discriminación contra la mujer*.

CEPAL. (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*.

Comité Internacional de Derechos Humanos. (1993). *Informe general: situación y análisis del feminicidio en la región centroamericana*. Colombia.

Convención Belem do Pará, (1994). Brasil

El Comercio (2019) Femicidio en el Perú.

Movimiento Manuela Ramos (s.f.). *Centro de la mujer peruana*.

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Prevención de la violencia basada en el género en Ciudad Juárez, México: Resultados y lecciones aprendidas*. México: OMS.

Organización Flora Tristán, (2015). *El feminicidio en el Perú*. Lima: flora Tristán.

Noticias

América Noticias. Actualidad. (11 de 08 de 2016). *www.americatv.com.pe*.

Obtenido de
<http://www.americatv.com.pe/#niunamenos.lasalarmantescrifrasdelfeminicidio#>

Cuarto Poder, América TV. (31 de 07 de 2016). *Feminicidio en el Perú*. Lima, Lima

Diario La república. (08 de marzo de 2015). *Más de cien mujeres son víctimas de feminicidio en el país cada año*. *Diario la República*, pág. 14.

Diario El País, (15 de 05 de 2015). El feminicidio en ciudad Juárez, la historia sin final. *El país*, pág. 7.

Hoy Digital. (28 de 09 de 2016). www.hoy.com.do. Obtenido de <http://hoy.com.do/feminicidios-causas-consecuencias-y-soluciones>

Tesis consultadas

Echegaray Gálvez, Magali Yrma, (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6029/PSMrcoil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pacheco Arévalo, Beatriz Eugenia. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la Provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2014 – 2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*.
(www.us.edu.co/pachecho.arevalo.tesis.derecho)

Ramos de Mello, Adriana (2015). *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*.
(<https://ddd.uab.cat/record/148947>)

Rivera Coraqui, Isabel Lupe. (2018). *Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna, Perú – 2016*.
www.repositorio.rivera.coraqui.2018.25098

Rivera Vila, Sherly Jennifer. (2016). Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo, periodo: 2015 – 2016. [Repositorio.rivera.vila.2016/tesis.23709](http://repositorio.rivera.vila.2016/tesis.23709)

Sánchez Barrenechea, Jimena. (2005). Si me dejas te mato el feminicidio uroxicida en Lima, (<http://tesis.pucp.edu.pe:8080>)

ANEXOS

Mujeres adultas**Jueces Penales****Abogados Patrocinantes**

La presente encuesta es para fines estrictamente académicos, en la investigación titulada "Causas del incremento del feminicidio en Huánuco 2016 – 2018; sírvase responder las preguntas con total sinceridad, colocando un aspa en la respuesta que Ud. Considere correcta, de acuerdo con el siguiente recuadro:

A	b	c	d	e
Frecuentemente	A veces	No sabe	Muy pocas veces	Nunca

1. ¿La situación de violencia familiar previa es una causa del delito de feminicidio?
2. ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?
3. ¿Los problemas que surgen en las familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrearán el delito de feminicidio?
4. ¿El consumo de alcohol y / o drogas, es una causa del delito de feminicidio?
5. ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido, el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y / o drogas?
6. ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?
7. ¿La violencia de género es causa del feminicidio?
8. ¿La cosificación de la mujer es una causa del feminicidio?
9. ¿Las relaciones sentimentales fracturadas es una causa del feminicidio?
10. ¿Los celos son una causa del feminicidio?

Gracias

ANEXO N° 2

Guía de entrevista a la muestra

Entrevista	Fiscal Especializado en feminicidio	Fiscal Especializado en Violencia familiar	Juez de Familia	Comisario PNP de Huánuco
1. ¿La situación de violencia familiar previa es una causa del delito de feminicidio?				
2. ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar que se han registrado con mayor incidencia en los casos de feminicidio?				
3. ¿Las medidas de protección dictadas, ante situaciones de violencia familiar han sido eficaces en los delitos de feminicidio?				
4. ¿Los problemas que surgen en las familias disfuncionales, en muchas ocasiones acarrear el delito de feminicidio?				
5. ¿El consumo de alcohol y / o drogas, es una causa del delito de feminicidio?				
6. ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido, el autor del delito ha estado bajo los efectos del alcohol y / o drogas?				
7. ¿En los casos de feminicidio que Ud. ha conocido el autor registra adicción al consumo de alcohol y / o drogas?				
8. ¿La conducta machista es causa del delito de feminicidio?				

9. ¿La violencia de género que se encuentra relacionada al feminicidio se da porque el agresor es machista?				
10. ¿Cuándo el autor no soporta la ruptura de la relación con su víctima, es porque éste tiene una conducta machista?				
11. ¿La cosificación a la mujer, por parte del autor del feminicidio es porque registra una conducta machista?				

Elaboración: Tesista

Fuente: Muestra entrevistada

ANEXO N° 3

Matriz de Análisis de expedientes de feminicidio

Causas del Feminicidio									
Exp.	Violencia Familiar			Consumo de Alcohol y / o Drogas			Conducta machista		
	¿Se presentan antecedentes de violencia familiar?	¿El feminicidio tenía medidas de protección?	¿Existen antecedentes de familia disfuncional?	¿El sujeto actuó em estado de ebriedad?	¿El sujeto actuó en estado de drogadicción?	¿Existen antecedentes de adicción al alcohol y / o drogas?	¿La agraviada se había separado del autor?	¿El autor no aceptaba la ruptura de la relación sentimental?	¿El autor consideraba que la agraviada era de su propiedad?
643 - 2016									
2399 – 2016									
138 – 2016									
3244 – 2016									
2830 - 2016									
3627-2017									
806 – 2017									
4158 – 2017									
803 – 2017									
3293 – 2017									
966 – 2017									
438 – 2017									
4620 – 2017									
3626 – 2017									
625 – 2017									
2458 – 2018									
1220 – 2018									
295 – 2018									

405 – 2018																		
1786 – 2018																		
895 – 2018																		
2232 – 2018																		
2498 – 2018																		
379 – 2018																		
1071 – 2018																		
3193 - 2018																		
TOTAL	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
%																		

Fuente: Expedientes de feminicidio

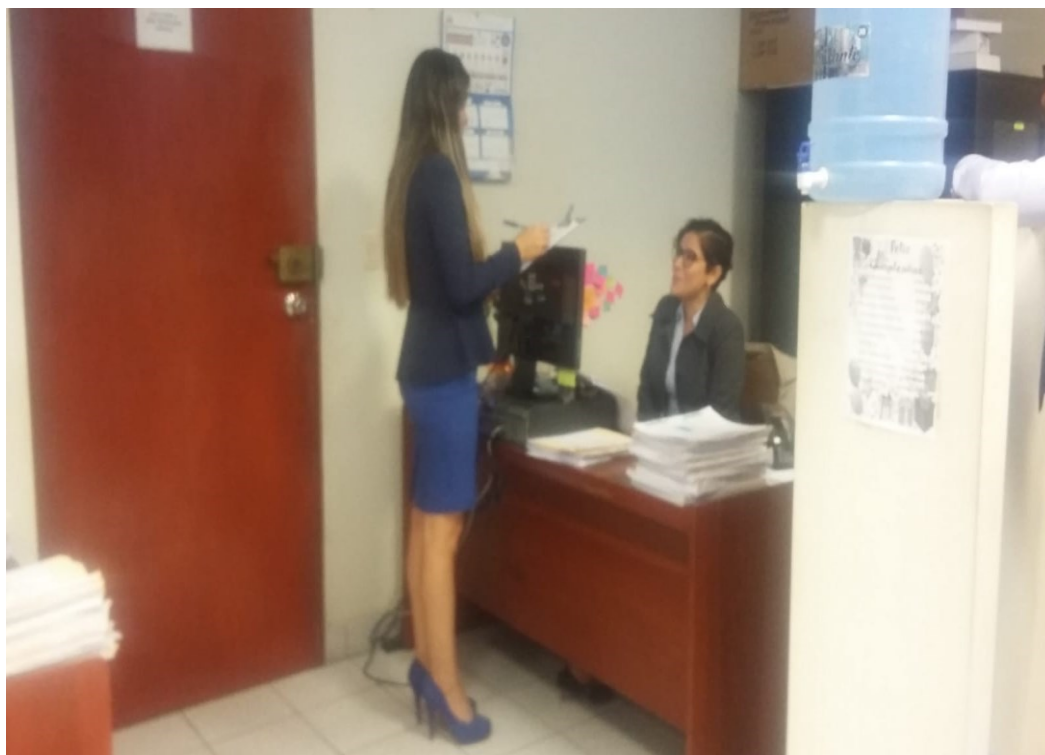
Elaboración: Tesista

					Hombre no soporta que la mujer lo deje Mujer retomó una nueva relación
Problemas Específicos PE1. ¿Por qué la situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que inciden en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018? PE2. ¿En qué medida el consumo de alcohol y / o drogas es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del	Objetivos Específicos OE1. Determinar si la situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que inciden en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018 OE2. Determinar si el consumo de alcohol y/o drogas es una de las causas más frecuentes que inciden en el	Hipótesis Específicas Sh1. La situación de violencia familiar es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento de delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, que es necesario prevenir Sh2. El consumo de alcohol y/o drogas es otra de las causas más frecuentes que se relacionan con el incremento del delito de feminicidio,	Variable 2 V2 . Incremento del delito de feminicidio	Índice delictivo	2016 2017 2018

delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?	incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018	Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesario prevenirlo			
PE3. ¿A qué se debe que la conducta machista es una de las causas más frecuentes que incide en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018?	OE3. Determinar si la conducta machista como una de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018	Sh3. La conducta machista es otra de las causas más frecuentes que inciden en el incremento del delito de feminicidio, Huánuco 2016 – 2018, por ende, es necesaria su prevención			

EVIDENCIAS

Tomas fotográficas de la tesista realizando el trabajo de campo









ANTEPROYECTO DE LEY

ANTEPROYECTO DE LEY

SUMILLA: El presente proyecto trata sobre el establecimiento de políticas gubernamentales para la disminución o erradicación de casos de feminicidio en el Perú.

I. DATOS DE LA AUTORA

La Abogada **LIZET YANINA TRUJILLO MALPARTIDA**, en el ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 158, 158 de la Constitución Política del Perú

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A.- Consideraciones Generales

Las cifras de los casos de comisión del delito de feminicidio en el país son alarmantes, no obstante, su incorporación en el Código Penal, como un delito autónomo y la gravedad de las penas, por lo tanto, este problema no sólo puede ser abordado desde el Derecho Penal, ya que para efectivizar la protección a la mujer frente estas conductas, el Estado debe establecer una serie de políticas, mediante una mesa de trabajo multidisciplinaria.

B.- Problema actual

Se ha logrado establecer las causas más frecuentes en los casos de feminicidio, por ende, es necesario combatir a partir de ellas, a efectos de lograr una eficaz protección a la mujer.

III.- ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La creación de una mesa de trabajo multidisciplinaria va a permitir que se dicten mejores y efectivas políticas para proteger a las mujeres desde distintos ámbitos de la sociedad, logrando con ello evitar muertes, por ende, la inversión para establecer estas políticas, va a permitir no solo menos actos de violencia que desencadenan en asesinatos, sino también menor hacinamiento carcelario.

III. FORMA LEGAL

Artículo 1. Créase una mesa de trabajo multidisciplinaria que involucre al Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer, Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Promoción Social, Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de establecer una serie de políticas gubernamentales para establecer una adecuada prevención en los casos de feminicidio.

Artículo 2. Créase una base de datos a nivel nacional sobre agresores en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a quienes se ha impuesto medidas de protección y establézcase que el control y seguimiento del cumplimiento de las mismas las efectúe el Juez que las impuso, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3. Créase un sistema de atención y prevención del consumo del alcohol y drogas, sobre todo en casos en los cuales se ha identificado familias disfuncionales, cuyos miembros padezcan de estas enfermedades.

Artículo 4. Dispóngase dentro del sistema educativo en todos los niveles inicial, primaria, secundaria, superior universitaria y técnica, cursos, charlas y talleres para erradicar el comportamiento y educación machista.

Artículo 5. Dispóngase otras acciones para prevenir y erradicar situaciones de riesgo en familias disfuncionales y personas con antecedentes de violencia contra la mujer.

Huánuco, 02 de Diciembre del 2020